

SECRETARÍA  
 de Fomento a Unidad Apoyo (Fuerzas Armadas)

# BOLETIN OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE DEFENSA

### DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

### ORDENES

#### MINISTERIO DE DEFENSA



#### CONTRATACION DEL ESTADO. PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

**Orden 129/1982, de 24 de septiembre, por la que se aprueban los modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa**

El Reglamento General de Contratación del Estado contempla la posibilidad de que por los distintos Departamentos ministeriales puedan elaborarse modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga, así como que los mismos han de ser previamente informados por la Asesoría Jurídica correspondiente.

Por el extinguido Ministerio del Ejército fueron aprobados en su día los pliegos tipo de condiciones administrativas para la contratación de suministros por los procedimientos de concurso y de contratación directa con promoción de oferta, sin que por los extinguidos Ministerio de Marina y Aire se aprobasen ninguna clase de pliegos tipo.

Creado el Ministerio de Defensa por el Real Decreto número 1558/1977, de 4 de julio, se estima conveniente aprobar los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares que figuran unidos como anexos a la presente Orden, para la contratación de suministros por los procedimientos de concurso público y contratación directa, en todo el ámbito del mismo.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Contratación de este Ministerio y previo informe favorable de la Asesoría General del mismo, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueban los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministros por los procedimientos de concurso público y de contratación directa, en el ámbito del Ministerio de De-

fensa, que se publican como anexos a la presente Orden.

Art. 2.º Quedan anulados los pliegos tipo aprobados por las Ordenes ministeriales del extinguido Ministerio del Ejército, de fecha 25 de junio de 1968 y de 14 de enero de 1969, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango a la presente Orden, en cuanto se opongan a lo establecido y aprobado en la misma.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

#### ANEXOS

Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministros mediante concurso en el Ministerio de Defensa

#### Objeto del contrato

Cláusula 1. Será la compra de los bienes definidos en la cláusula 2; para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de suministro ... (número de identificación, con destino a ... (Servicio, Centro, Establecimiento o Dependencia a que corresponda el suministro).

#### Bienes que implica el suministro y límite máximo del gasto

Cláusula 2. Los bienes objeto del suministro son los que se detallan a continuación, con las características especificadas en las prescripciones técnicas particulares del pliego de bases, en su caso, haciéndose constar a continuación sus cantidades, precios unitarios e importes máximos que para la Administración puede llegar a suponer el suministro de los mismos, en el caso de indeterminación de las cantidades:

Objeto del suministro	Cantidad	Precio u.	Límite máximo

Cláusula 3. Las cantidades expresadas podrán ampliarse en el supuesto de que se produzca ahorro en el crédito, como consecuencia del precio ofrecido, con arreglo al siguiente orden y previsiones: ...

Cláusula 4. Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de cada uno de los artículos o efectos detallados en la cláusula 2 o bien por lotes del mínimo de unidades que se indica:



y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cláusula 23. La proposición se presentará en dos sobres, cerrados y lacrados, firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo antecedente, el otro, la documentación exigida para participar en la licitación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y en ambos, el nombre del licitador.

Cláusula 24. Al mismo tiempo que las ofertas deberán entregarse libres de cargo alguno las siguientes muestras: ..... (detalladas o poner «no procede»), las cuales serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis o pruebas que considere necesarias.

#### Documentación

Cláusula 25. Los licitadores presentarán simultáneamente con el sobre que contenga la proposición económica otro sobre con la siguiente documentación:

— Documento nacional de identidad o pasaporte del extranjero, cuando se trate de empresarios individuales.

— Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas, o copia notarial de ellas.

— Poder notarial bastante al efecto, los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro.

— Declaración expresa de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

— Licencia fiscal correspondiente al epígrafe que faculte para contratar con el Estado el suministro de que se trate.

— Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales acreditativo de la fianza provisional o aval bancario constituido en forma reglamentaria, conforme al artículo 340 del Reglamento General de Contratación del Estado.

— Certificado de la entidad correspondiente de estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales obligatorios.

— Declaración jurada sobre las contrataciones que tengan pendientes de ejecución con otros Organismos o establecimientos de la Administración Pública, expresando la cuantía de los mismos y el plazo de entrega fijado, con el compromiso «que no obsta al cumplimiento de la presente oferta».

— Cada licitador podrá presentar además los documentos que considere oportunos para acreditar la solvencia y garantías especiales tanto en el orden económico como en el técnico y el cumplimiento de las garantías exigidas en el pliego de condiciones técnicas del expediente.

Cláusula 26. Cuando se señalen expresamente condiciones especiales para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán presentar en sobre independiente la documentación justificativa que se exija en cada caso. A la vista de esta documentación la autoridad competente para adjudicar el contrato resolverá en un plazo no superior a seis días, a partir del siguiente a la terminación del de presentación de las proposiciones, sobre la admisión previa de los empresarios a la licitación.

Esta admisión previa será notificada en el acto público de apertura de las proposiciones por el Presidente de la Mesa de Contratación a las Empresas intervinientes, y dicha admisión no prejuzga el resultado de la admisión definitiva, que sólo tendrá lugar por la Mesa, una vez examinados por ella los restantes documentos.

Cláusula 27. Los documentos presentados por los licitadores, que serán originales o copias autenticadas, deberán estar debidamente reintegrados cuando proceda, y, si están expedidos en el extranjero y en idiomas distintos del español, deberán estar traducidos por el Servicio de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, además de estar legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio.

#### Fianza provisional

Cláusula 28. Consignación.—La fianza provisional para tomar parte en este CONCURSO asciende a la cantidad de ..... pesetas, y se constituirá a disposición de .....

Cláusula 29. Devolución.—La fianza provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de acordarse la adjudicación o la declaración de haber quedado desierta la licitación por la autoridad competente, o, a petición de los interesados, si transcurridos tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones no se hubiese dictado acuerdo resolutorio del concurso.

La fianza prestada por el adjudicatario, en su caso, quedará retenida hasta la formalización del contrato.

#### Presentación de ofertas

Cláusula 30. Los licitadores deberán entregar sus ofertas en mano en la dependencia u oficina expresadas en el anuncio, dentro del plazo de admisión señalado en el mismo.

No se admitirán las proposiciones enviadas por correo o cualquier otro procedimiento diferente al señalado, salvo que el anuncio de la licitación lo autorice, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Cláusula 31. Las Oficinas o Dependencias receptoras de las proposiciones darán recibo de cada una, en el que conste:

— Nombre del licitador.

— Denominación u objeto del concurso.

— Día y hora de presentación de la proposición.

— Día y hora de la apertura de pliegos.

Cláusula 32. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cláusula 33. Terminado el plazo de presentación de proposiciones, los encargados del Registro de las Oficinas o Dependencias receptoras expenderán con carácter inmediato certificación relacionada de las proposiciones, en su caso, la que juntamente con aquéllos remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación.

#### Apertura de las ofertas

Cláusula 34. En el lugar día y hora señalados en el anuncio del concurso se llevará a cabo el acto de apertura de las proposiciones, reuniéndose previamente a estos efectos la Junta de Compras, constituida en Mesa de Contratación.

Cláusula 35. El acto dará comienzo con la lectura del anuncio del concurso, procediéndose seguidamente conforme determinan los artículos 103, 104, 105 y 114 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cláusula 36. Por el Presidente se procederá a la apertura del sobre de la documentación de la primera oferta presentada, siendo bastanteados por el Asesor jurídico e Interventor de la Mesa los documentos de la competencia de cada uno de ellos, y así sucesivamente hasta el total de sobres presentados, por el orden de numeración dado a su presentación.

En el caso de que la documentación presentada no sea bastante a juicio de la Mesa, de conformidad con la exigida en este pliego de condiciones, el Presidente devolverá la documentación al interesado sin dar lectura a la proposición económica del mismo.

Cláusula 37. A continuación de cada sobre de documentación, el Presidente abrirá el sobre que contenga la proposición económica, la que será leída en voz alta por el Secretario.

Cláusula 38. Terminada la lectura de las proposiciones, el Presidente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, y finalmente se levantará acta que recoja sucinta, pero fielmente, todo lo sucedido.

Cláusula 39. La documentación que acompaña a las proposiciones económicas quedará a disposición de los

interesados, a excepción de los resguardos de la fianza provisional de los licitadores admitidos.

Cláusula 40. Caso de que se formule protesta, reclamación o reserva, por la Mesa se retendrán los documentos sobre los que la misma versare, así como el sobre que contiene la proposición y el resguardo de la fianza. Si la protesta se refiere a la proposición, a ésta se unirá igualmente dicho resguardo de fianza.

Cláusula 41. Por el Secretario se levantará acta, en la que se consignará:

- Lugar, día y hora en que comenzó el acto.
  - Nombre y apellidos y empleo de los componentes de la Mesa de Contratación.
  - Relación de todas las proposiciones presentadas, con expresión del respectivo nombre o denominación de cada licitador y del precio ofrecido.
  - Referencia de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las desechadas, así como de los motivos a que esta última declaración hubiese obedecido.
  - Reclamaciones o reservas que hubieran formulado los licitadores.
  - Especificación de los resguardos provisionales retenidos, que serán los de los licitadores cuyas proposiciones hubieran sido admitidas definitivamente por la Mesa.
  - Hora en que se dio por terminado el acto.
- El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los licitadores que hubieren hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

#### Adjudicación

Cláusula 42. Propuesta de adjudicación.—La Mesa de Contratación elevará el expediente de la licitación, con las observaciones que estime pertinentes, al Organismo de contratación que haya de verificar la adjudicación del concurso.

Cláusula 43. Transcurridos tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones sin que la Administración hubiera dictado acuerdo resolutorio de la licitación, podrán los licitadores que lo deseen proceder a retirar sus ofertas, así como las fianzas depositadas como garantía de las mismas.

Cláusula 44. Una vez acordada la adjudicación, el Organismo de contratación procederá a hacer la correspondiente notificación al adjudicatario de la misma, señalándole la cuantía y plazo para constituir la fianza definitiva y, en su caso, para la formalización del respectivo contrato.

Cláusula 45. Las adjudicaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, cuando por su cuantía así corresponda.

#### Fianza definitiva

Cláusula 46. Conforme determinan los artículos 383 y 350 del Reglamento General de Contratación del Estado, la fianza definitiva de este contrato asciende a la cantidad de ....., pesetas, constituidas a disposición de .....

Cláusula 47. El adjudicatario deberá, en el plazo de veinticinco días, contados desde que se le notifique la adjudicación, acreditar la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito, por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

En el mismo plazo, contado desde la imposición de penalidades o modificación del contrato, el contratista deberá reponer o ampliar la fianza en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 48. Cuando los contratos de suministro, a que se refiere el número 1 del artículo 237 del Reglamento General de Contratación del Estado, experimenten variación en más del doble del presupuesto inicial, se exigirá al suministrador que complemente la fianza definitiva por un importe equivalente. El mismo criterio se seguirá en las sucesivas ampliaciones.

Cláusula 49. La fianza estará primordialmente afectada a las responsabilidades señaladas en el artículo 358 del

Reglamento General de Contratación del Estado, y para hacerla efectiva el Estado tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuese la naturaleza del mismo y el título en que funde su pretensión.

Cuando la fianza no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades se procederá al cobro de la diferencia mediante ejecución sobre el patrimonio del empresario, con arreglo a lo establecido en el Estatuto de Recaudación.

Cláusula 50. Fianza complementaria.—Conforme determina el artículo 354 del Reglamento General de Contratación del Estado, la fianza complementaria de este contrato asciende a la cantidad de ..... (relacionarla o poner «no procede») pesetas, constituidas a disposición de .....

Cláusula 51. Devolución.—Conforme señala el artículo 386 del Reglamento General de Contratación del Estado, las fianzas definitivas serán devueltas a los interesados o canceladas, en su caso, una vez concluido el plazo de garantía contractual.

A tal fin, acordada la devolución total o parcial de la fianza, el jefe del Organismo de contratación que formalizó el contrato dirigirá comunicación, a los efectos oportunos a la Caja General de Depósitos o sucursal en que estuviese depositada, haciendo constar en dicha comunicación la resolución recogida.

#### Formalización del contrato

Cláusula 52. El contrato de suministro que se derive de la licitación a que se refiere este pliego de bases se formalizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, por los procedimientos siguientes:

— Mediante escritura pública, en los casos previstos en el artículo 254 del Reglamento General de Contratación del Estado.

— En documento administrativo, en los demás casos.

Cláusula 53. Tanto la escritura pública como el documento administrativo deberán contener los requisitos que especifica el Reglamento General de Contratación del Estado.

Al documento público se unirá como anexo un ejemplar del pliego de bases del suministro, que será firmado por el adjudicatario, quien también firmará, simultáneamente con la formalización del contrato, su conformidad con los demás antecedentes que revistan carácter contractual contenidos en la Memoria del suministro, o en el proyecto o presupuesto correspondiente, documento que una vez diligenciado quedará en poder de la Administración.

Cláusula 54. Cuando se formalice por escritura pública, se hará por el notario correspondiente, teniendo en cuenta lo previsto en la disposición final 7.ª del Reglamento General de Contratación del Estado, y una copia autorizada de la misma se incorporará al expediente de contratación.

Cláusula 55. Cuando lo sea por documento administrativo, se redactará por el Organismo de Intendencia competente, y se hará constar el informe del asesor jurídico o la mención expresa de que se ajusta al modelo tipo de contrato de suministro aprobado por Orden ministerial. Este documento se incorporará igualmente al expediente de contratación.

Cláusula 56. Los gastos de formalización serán a cargo del adjudicatario, quien deberá entregar al Ministerio de Defensa una primera copia y cuatro copias simples de la escritura otorgada, cuando corresponda.

#### Derechos y obligaciones derivadas del contrato

Cláusula 57. Obligaciones del empresario:

— Dar cuenta por escrito al Organismo gestor del Ministerio de Defensa, con ocho días de antelación, de la fecha de comienzo de la fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, a efectos de la vigilancia del proceso de fabricación cuando proceda.

— Realizar la fabricación, cuando proceda, de los bie-

nes objeto del suministro con entera sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto o pliego de prescripciones técnicas particulares que sirve de base al mismo, y dar cumplimiento a las instrucciones escritas que en interpretación de éstas le diera el Jefe de la Inspección de Defensa competente.

— Informar al Ministro de Defensa, cuando lo solicite, acerca del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado en cumplimiento del contrato.

— Entregar los bienes en las condiciones estipuladas sin que tenga derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ministerio de Defensa, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

— Responder a la custodia y conservación de los materiales que el Ministerio de Defensa le facilite para la fabricación, en su caso, de los bienes objeto del suministro, desde el momento de la entrega hasta el de la recepción conforme del suministro.

— Sufragar a su cargo los gastos de entrega y transporte del suministro hasta el lugar convenido.

— Pagar todos los gastos de anuncios, constitución y devolución de fianzas, y demás que hubiera ocasionado la licitación, en su caso, así como los de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de liquidación del suministro.

— Denunciar por escrito la mora en que pueda incurrir el Ministerio de Defensa en el pago de certificaciones o en la recepción del suministro, para que surta sus efectos a partir de la denuncia y sin efectos retroactivos.

— Cumplir los plazos señalados para la entrega de los bienes objeto del suministro convenido, incurriendo en mora de no hacerlo aunque no medie intimación por parte del Ministerio de Defensa.

— Responder de los vicios o defectos de la cosa vendida que pudieran acreditarse durante el plazo de garantía, quedando obligado a su reposición o reparación suficiente a juicio de la Administración a tomarlos a su cargo, si ésta los rechaza, sin derecho al percibo de su importe y con obligación de devolverlo si ya lo hubiese recibido.

— En general, el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la vigente legislación de contratos del Estado.

#### Cláusula 58. Derechos del Empresario:

— Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión temporal del suministro, acordada por el Ministerio de Defensa por un tiempo superior a una quinta parte del plazo total del contrato, en todo caso, si aquélla excediera de tres meses.

— Cobrar el importe de los suministros efectivamente entregados al Ministerio de Defensa, dentro del término de tres meses a contar desde la fecha de entrega.

— Cobrar el interés legal sobre las cantidades debidas, si el Ministerio de Defensa demorase el pago por un plazo superior al indicado, previa intimación a éste por escrito del cumplimiento de la obligación, y a partir de dicho requerimiento sin efectos retroactivos.

— Ceder y pignorar conforme a derecho las certificaciones que por importe de suministros efectivamente entregados se hubieran expedido a su nombre.

— Instar la resolución del contrato si existen errores materiales en el proyecto de prescripciones técnicas particulares, base de suministro, que afecten, al menos, en un 20 por 100 del importe del mismo, siempre que se denuncien en el término de dos meses a partir de la fecha de formalización del contrato.

— Pedir la resolución del contrato cuando el Ministerio de Defensa acuerde modificaciones del suministro que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones del precio en cuantía superior, en más o menos, al 20 por 100 del importe del contrato.

— Cobrar el valor de los bienes efectivamente entregados, de los que tuviese preparados y dispuestos para la entrega, y el beneficio presunto de los dejados de en-

tregar, si el Ministerio de Defensa, por razones de interés público, decidiese la suspensión definitiva del contrato de suministro.

— En general, los derechos que puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación de contratos del Estado.

#### Cláusula 59. Régimen de pagos:

— El pago del precio se realizará de una sola vez cuando el suministro sea único, o parcialmente, cuando la entrega se efectúe fraccionadamente o por lotes, explendiéndose a favor del contratista las certificaciones reglamentarias.

— El pago del precio de este suministro se efectuará ..... (de una sola vez o fraccionadamente con arreglo al calendario de entregas pactado).

— Los pagos se harán efectivos por mandamiento en firme a favor del contratista, expedido sobre la Delegación de Hacienda de la localidad o provincia en que tenga su domicilio social o haya domiciliado los pagos del Estado por el contrato.

#### Ejecución del contrato

Cláusula 60. Plazo del suministro: ..... (duración del suministro a partir de la fecha de formalización).

Cláusula 61. Plazos parciales: ..... (con referencia, en su caso, a la cláusula 6).

Cláusula 62. Lugar de la entrega.—La entrega de los bienes objeto de este contrato se efectuará en .....

Cláusula 63. Inspección.—El Ministerio de Defensa tiene la facultad de inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear que se harán figurar en las prescripciones técnicas y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El modo de llevar a cabo la facultad de inspección que ostenta el Ministerio de Defensa, y en especial la actuación de las personas que hayan de realizarla, se acomodará a las siguientes directrices: ..... (o la indicación de «no procede», en su caso).

#### Resolución del contrato

Cláusula 64. Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación, serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en su artículo 273 y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 274 del mismo.

Para este contrato se establecen además las siguientes cláusulas especiales de resolución: ..... (relacionarla o poner: «No proceden»).

#### Revisión de precios

Cláusula 65. En el caso de que los bienes objeto del contrato posean la característica determinada en el punto 3 del artículo 237 del Reglamento General de Contratación, les serán aplicables a aquél las fórmulas de revisión de precios correspondiente de entre las reglamentariamente aprobadas como aplicables a los contratos del Ministerio de Defensa, debiendo hacerse constar expresamente las mismas en el contrato que se formalice.

Para el presente contrato las fórmulas a aplicar serán las siguientes: ..... (transcribir las o hacer constar: «No procede»).

#### Penalidades administrativas

Cláusula 66. Incumplimiento de los plazos.—Cuando sean imputables al empresario los retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato de suministro, el Ministerio de Defensa podrá optar indistintamente por la resolución del contra-

to, con pérdida de la fianza, o por la imposición de penalidades especiales.

Las penalidades se graduarán con arreglo a la escala y demás circunstancias señaladas en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cláusula 67.—Prórrogas.—Si el retraso en la ejecución del suministro fuera producido por motivo inevitable, cuando así lo demuestre el empresario, y éste ofreciera cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había designado, el Ministerio de Defensa podrá concedérsela de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación del Estado.

*Recepción del suministro*

Cláusula 68. Comprobaciones.—El Ministerio de Defensa podrá disponer los análisis, pruebas y ensayos que estime necesarios, a realizar en cualquier Centro, laboratorio o dependencia técnica de Defensa, para asegurarse de la calidad de los bienes o efectos entregados que figuren en las prescripciones técnicas particulares del contrato.

En caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Centros u Organismos oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Ministerio de Defensa.

Cláusula 69. Entrega de los bienes.—La entrega de los bienes se entenderá hecha cuando los bienes citados o efectos objeto del suministro hayan sido efectivamente recibidos por el Ministerio de Defensa, de acuerdo con las condiciones del contrato.

En todo caso, la entrega exigirá un acto formal, al que asistirán los funcionarios facultativos y de Intendencia designados por Defensa, el Interventor Delegado correspondiente, cuya asistencia será obligatoria si el importe del suministro excede de 5.000.000 de pesetas, y el empresario, si lo desea, hacerlo constar, a continuación de la relación o guía de los bienes, el resultado del reconocimiento de los mismos o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso se darán las instrucciones precisas para que el empresario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Cláusula 70. Instalación y montaje.—Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

Cláusula 71. Plazo de garantía.—Se establece en ..... a contar de la fecha de ejecución y entrega conforme del suministro.

Antes de expirar el plazo de garantía el Ministerio de Defensa podrá rechazar los bienes suministrados por razón de los vicios o defectos observados en ellos imputables al empresario, quedando exenta la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el empresario a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

*Modificaciones*

Cláusula 72. Las modificaciones que pudieran introducirse en el contrato por parte de la Administración deberán ajustarse a lo previsto en los artículos 269, 270 y 271 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cláusula 73. Las modificaciones que los ofertantes pueden introducir a las especificaciones técnicas particulares serán únicamente las que en éstas se determinen en cada caso, con la extensión y límites que en ellas se especifique.

*Interpretación y jurisdicción*

Cláusula 74. Interpretación y jurisdicción: Compete al Ministerio de Defensa la interpretación de los contratos de suministro y modificarlos por razón de interés público dentro de los límites y con los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en el Reglamento para su aplicación.

Los acuerdos que tomen las autoridades de Defensa competentes sobre interpretación y modificación del contrato concertado con arreglo a este pliego de condiciones serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 75. Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento del contrato serán resueltas por las autoridades del Ministerio de Defensa competentes para celebrarlo, y contra sus acuerdos sólo se dará el recurso contencioso-administrativo con arreglo a los requisitos establecidos para dicha jurisdicción.

*Observaciones*

1.ª En los pliegos de bases que se unan al expediente de contratación en cada caso, el Organismo de Intendencia correspondiente certificará si sus cláusulas se ajustan al contenido de este modelo, en cuyo caso no será necesario el previo asesoramiento jurídico para su aprobación por la autoridad competente.

2.ª Se entenderá que los párrafos 1, 2, 3 y 5 de la cláusula 57 y la cláusula 63 del presente pliego-tipo sólo serán operantes cuando proceda la fabricación de los bienes con arreglo a las prescripciones técnicas que se especifiquen, en su caso, en la cláusula 4 del mismo.

*Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa*

*Objeto del contrato*

Cláusula 1. El objeto del contrato será la compra de los bienes definidos en la cláusula 2, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente del suministro ... (número de identificación), con destino a ... (Servicio, Centro, Establecimiento o Dependencia a que corresponda el suministro).

*Bienes que implica el suministro y límite máximo del gasto*

Cláusula 2. Los bienes objeto del suministro son los que se detallan a continuación, con las características especificadas en las prescripciones técnicas del pliego de bases, en su caso, haciéndose constar aquí tan sólo sus cantidades, precios unitarios e importes máximos que para la Administración puede llegar a suponer la adquisición de los mismos, en el caso de indeterminación de las cantidades:

Objeto del suministro	Cantidad	Precio u.	Límite máximo
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
Total .....	.....	.....	.....

Cláusula 3. Las cantidades expresadas en la cláusula 2 podrán ampliarse en el supuesto de que se produzca ahorro en el crédito, como consecuencia de los precios ofertados, con arreglo al siguiente orden y previsiones: ...

*Presupuesto*

Cláusula 4. El presupuesto total del suministro asciende a la cantidad de ... (con letras y redondeada a pesetas), ajustándose por lotes al siguiente detalle:



recibidas o de la ausencia de oferentes, en su caso, la que en unión de aquéllas remitirán también de inmediato al Presidente de la Junta de Compras correspondiente.

Cláusula 20. La apertura de las ofertas recibidas no será pública, pero la contratación podrá ser anunciada cuando la Administración lo estime conveniente, en el ámbito local, bien en el «Boletín Oficial» de la provincia o en periódicos de la localidad o de cualquier otra forma que contribuya al principio de publicidad y concurrencia de oferentes, debiendo publicarse, en su caso, dicho anuncio con una antelación mínima de diez días a la fecha que se señale para la presentación de las ofertas.

#### Adjudicación

Cláusula 21.—Cuando la licitación se realice con promoción de ofertas la Junta de Compras correspondiente efectuará las actuaciones preparatorias y elevará la oportuna propuesta de adjudicación al órgano de contratación correspondiente.

Cláusula 22.—En el caso de que exista concurrencia de ofertas la Administración se reserva la facultad de adjudicar la contratación a la proposición más ventajosa, sin que necesariamente haya de atenderse a su valor económico tan sólo, o declarar desierta la licitación.

Cláusula 23. Si la licitación se efectúa sin promoción de ofertas la Junta de Compras, en lugar de elevar la propuesta de adjudicación a la autoridad competente, preparará el proyecto de contrato, sometiéndolo a la aprobación del correspondiente órgano de contratación, una vez aceptado por el empresario.

Cláusula 24. Una vez acordada la adjudicación, la Junta de Compras correspondiente procederá a las notificaciones oportunas, señalándose en ellas las cuantías y plazo para la constitución de las fianzas a que haya lugar, así como para presentar la documentación exigida y para formalizar el respectivo contrato.

Cláusula 25. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación del contrato el adjudicatario deberá presentar ante la Junta de Compras correspondiente la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad, cuando se trate de empresarios individuales.

b) Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas.

c) Poder bastante al efecto los que comparezcan o firmen proposiciones a nombre de otro.

d) Declaración expresa de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

e) Licencia fiscal correspondiente al epígrafe que faculte para contratar con el Estado el suministro de que se trata.

f) Resguardos o documentos reglamentariamente admitidos que justifiquen la constitución de la fianza definitiva y la complementaria, en su caso.

g) Justificantes de estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales obligatorios.

Cláusula 26. Estos documentos habrán de ser originales o copias autenticadas; deberán estar debidamente reintegrados cuando proceda, y si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto al español, deberán estar traducidos por el Servicio de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, además de estar legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio.

#### Fianzas

Cláusula 27. La fianza provisional y demás garantías del contrato de este suministro se fija para los casos en que proceda en el 2 por 100 del presupuesto elaborado por la Administración o del límite máximo fijado en la cláusula 2, en su caso, referido al lote o lotes de bienes del suministro para los que se oferte y será constituida a favor de: (Autoridad constituida en Órgano de Contratación), permaneciendo a disposición de dicha autoridad

hasta que con arreglo a la legislación vigente proceda su devolución.

De ser reservado o indeterminado el límite máximo, se calculará sobre el importe de la oferta del licitador.

Para el presente contrato (sí o no) se exige fianza provisional.

Cláusula 28. La fianza definitiva se fija para los casos en que sea procedente en el 4 por 100 del presupuesto elaborado por la Administración o del límite máximo fijado en la cláusula 2 de este pliego, en su caso, correspondiente al lote o lotes de bienes del suministro adjudicadas al empresario que deba constituiría. Será constituida a favor de: (Autoridad constituida en Órgano de Contratación), cuya disposición permanecerá hasta que proceda su devolución con arreglo a la legislación vigente.

En su virtud, la fianza definitiva para este contrato asciende a (cantidad en letra, o poner en su caso: «No procede») pesetas.

Cláusula 29. En casos especiales, el Órgano de Contratación podrá establecer además una fianza complementaria de hasta un 6 por 100 del precio total del suministro o del límite máximo fijado en la cláusula 2 de este pliego.

Para este contrato se constituirá una fianza complementaria de: (Cantidad en letra o poner, en su caso: «No procede») pesetas, correspondiente al ..... por 100 de dicho importe. Cada adjudicatario deberá constituir tan solo la parte correspondiente de esta fianza al lote o lotes de bienes que le hayan sido adjudicados.

Cláusula 30. Las fianzas que en cada caso procedan deberán constituirse por depósito en metálico o mediante el correspondiente aval, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia, debiendo en este último caso llevar la firma legitimada.

Cláusula 31. Cuando para la ejecución del contrato se entreguen al empresario maquinaria, materiales o herramientas propiedad de la Administración, deberá aquél afianzarse por todo su valor, pudiendo admitirse a dicho efecto la fianza personal o aval bancario.

Para el presente contrato la cuantía total de este afianzamiento se fija en (cantidad en letra o poner: «No procede») pesetas.

Cláusula 32.—Las fianzas definitivas y complementarias que se constituyan, si ha lugar, habrán de serlo en el plazo de (número de días no superior a veinticinco o poner: «No procede») días hábiles a contar desde el siguiente al que se le notifique al empresario la adjudicación.

Cláusula 33. Las fianzas expresadas en la cláusula anterior, cuando se constituyan, responderán de los siguientes conceptos:

— De las penalidades que se impongan al empresario como consecuencia de la ejecución del contrato, siempre que su importe no pueda ser deducido de los pagos pendientes de efectuar por actas valoradas acreditativas de entregas parciales o totales.

— De los vicios o defectos ocultos que puedan presentarse en los bienes objeto del suministro, durante el plazo de garantía.

— De los daños ocasionados a la Administración por el empresario, con motivo de la ejecución del contrato y de los gastos a ella originados por causa de demora del empresario en el cumplimiento de sus obligaciones.

— A la incautación que de ella pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo en él estipulado.

Cláusula 34. Cuando a costa de las fianzas se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones de las señaladas en el contrato, el empresario quedará obligado a reponerla por cualquiera de los procedimientos legales y hasta su primitiva cuantía, debiéndolo efectuar en igual plazo al que se le concedió para la constitución de la fianza primitiva. De no hacerlo así, se considerará causa de resolución del contrato por parte de la Administración.

Cláusula 35.—Para hacer efectivas las fianzas, el Estado tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere su naturaleza y el título en el que funde su petición.



Cláusula 36. Cuando las fianzas, además de las actas valoradas pendientes de abono, no fuesen bastante para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra el empresario, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante ejecución sobre el patrimonio del mismo, con arreglo a lo establecido en el Estatuto de Recaudación.

Cláusula 37. Aprobada la recepción conforme del suministro o transcurrido en su caso, el plazo de garantía fijado, se procederá a la devolución de las fianzas definitiva o complementaria, en el plazo improrrogable de tres meses.

#### *Formalización del contrato*

Cláusula 38. Los contratos de suministros a que se refiere este pliego se formalizarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, mediante escritura pública en los casos previstos en el artículo 254 y en documento administrativo en los demás casos, salvo que por la índole de la operación proceda únicamente la factura comercial o documento análogo.

Tanto la escritura pública como el documento administrativo deberán contener los requisitos especificados para cada uno de ellos en el capítulo IV del título IV del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cláusula 39.—Cuando proceda el documento público se unirá al mismo como anexo un ejemplar del pliego de bases del suministro, que será firmado por el adjudicatario, quien también firmará, simultáneamente con la formalización del contrato, su conformidad con los demás antecedentes que revistan carácter contractual contenidos en la memoria del suministro o en el proyecto cuando proceda o el presupuesto correspondiente, documento que una vez diligenciado quedará en poder de la Administración.

Cláusula 40. La escritura pública, cuando proceda, se expedirá por el Notario correspondiente, siendo los gastos de su formalización a cargo del adjudicatario, que deberá entregar al representante del Ministerio de Defensa una primera copia y cuatro simples, de la misma. La primera copia autorizada se incorporará al expediente de contratación.

Cláusula 41. El documento administrativo, cuando esta clase sea la procedente, se redactará por el Organismo administrativo que apoye al órgano de contratación competente y en él se hará constar el informe del Asesor jurídico o la mención expresa de que se ajusta al modelo-tipo de contrato de suministro aprobado por Orden ministerial. Este documento se incorporará igualmente al expediente de contratación.

#### *Ejecución del contrato*

Cláusula 42. El plazo total del presente suministro será de: (duración del suministro) días naturales a partir del día siguiente a la formalización del contrato correspondiente.

Cláusula 43. Los plazos parciales del suministro se ajustarán cuando la Administración lo considere conveniente al calendario de entregas que figurará como anexo al presente pliego.

Para este suministro (sí o no) se acompaña calendario de entregas parciales.

Cláusula 44. Los plazos fijados en el presente pliego se considerarán reducidos a los que el licitador señale en su oferta, siempre que sean aceptados por la Administración, valorándose dichas reducciones a efectos de calificación como oferta más ventajosa para la resolución de la licitación, cuando proceda.

Cláusula 45. La entrega de los bienes objeto de este contrato se efectuará en: (lugar o lugares que la Administración fije para la recepción de los bienes del suministro).

#### *Derechos y obligaciones derivadas del contrato*

Cláusula 46. En los contratos de elaboración de bienes a que se refiere el punto 3 del artículo 237 del Re-

glamento General de Contratación, el empresario queda obligado a dar cuenta por escrito al órgano gestor de la contratación, con ocho días de antelación de la fecha de comienzo de la fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, a efectos de la vigilancia del proceso de fabricación, cuando proceda.

Cláusula 47. En los contratos a que se refiere el punto 3 del artículo 237, el empresario, cuando así lo interese la Administración, deberá entregar a la formalización de los mismos un programa de trabajos a desarrollar para el cumplimiento de los plazos exigidos en la cláusula 42 o del plazo total fijado en la cláusula 41.

En el presente contrato (sí o no) deberá efectuar dicha entrega.

Cláusula 48. El empresario estará obligado a realizar la fabricación, cuando proceda, de los bienes objeto del suministro, no solamente con entera sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y a las prescripciones técnicas que formen parte del pliego de base del suministro, sino también cumplimentando las instrucciones escritas que en interpretación de ellas, le diese el inspector del proceso de fabricación, nombrado por el Ministro de Defensa, en su caso.

Cláusula 49. Serán de cuenta del empresario todos los gastos de entrega y del transporte del suministro hasta el lugar convencido, no procediendo para este contrato pacto alguno en contrario.

Cláusula 50. El empresario estará obligado a denunciar la mora en que la Administración puede incurrir en el pago de las actas valoradas o en la recepción del suministro, para que surta sus efectos a partir de la denuncia y sin efectos retroactivos.

Cláusula 51. Serán también obligaciones del empresario todas aquellas que en general se deriven del cumplimiento de las normas y prescripciones que sean de aplicación al presente contrato de las contenidas en la vigente legislación de Contratos del Estado, en el pliego de cláusulas administrativas generales y en el presente pliego.

Cláusula 52. El empresario tendrá derecho a cobrar el importe de los suministros efectivamente entregados de conformidad al Ministerio de Defensa, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la entrega.

Cláusula 53. En los contratos a que se refiere el punto 3 del artículo 237, el empresario tendrá derecho a la vigilancia de la conservación y utilización de los bienes elaborados hasta el momento de la recepción definitiva por la Administración, debiendo dar cuenta por escrito al Organismo de Contratación, para salvar su responsabilidad, de todas las anomalías que observare y que pudiesen causar averías o desperfectos en los bienes.

Cláusula 54. El empresario tendrá derecho a ceder y pignorar conforme a derecho las actas valoradas que por importe de los suministros efectivamente entregados se hubiesen de tramitar a su nombre.

Cláusula 55. Tendrán derecho el empresario a instar la resolución del contrato si existen errores materiales en el proyecto o prescripciones técnicas del pliego de bases del suministro que afecten al menos en un 20 por 100 del importe del mismo, siempre que se denuncien por escrito en el término de dos meses a partir de la fecha de formalización del contrato.

Cláusula 56. El empresario tendrá también derecho a solicitar la resolución del contrato cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 273 del Reglamento General de Contratación.

Cláusula 57. El empresario, en los contratos de fabricación de bienes muebles, tendrá derecho a ser indemnizado por la Administración en los casos de fuerza mayor y en la forma determinados en el Reglamento General de Contratación, debiéndose acreditar en el oportuno expediente que, previamente al suceso, había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir y evitar, en lo posible, que los bienes ya elaborados y pendientes de entrega y los materiales acopiados para la fabricación pudiesen sufrir daño alguno.

En la valoración de los daños se tendrá en cuenta la adopción de las medidas y precauciones razonables por parte del empresario, a fin de segregar de aquélla los daños que se hubiesen podido evitar de haberse tomado

las medidas oportunas previas o inmediatamente después de acaecer el hecho causa de los daños.

Cláusula 58. Serán también derechos del empresario todos los demás que en general puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las prescripciones y normas de la vigente legislación de Contratos del Estado, del pliego de cláusulas administrativas generales y de las cláusulas del presente pliego.

Cláusula 59. En los contratos de elaboración de bienes la Administración podrá disponer se efectúen pagos a buena cuenta al empresario al finalizar cada fase de la fabricación de las previstas en el programa de trabajos establecido en la cláusula 47 de este pliego, antes de que tenga lugar la recepción de los bienes.

Para el presente contrato, los pagos a buena cuenta autorizados, se efectuarán mediante actas levantadas al respecto, que se valorarán con arreglo a las siguientes condiciones y baremos. (Relacionar las condiciones o poner: «No procede»).

#### *Régimen de pagos*

Cláusula 60. Los pagos que se originen como consecuencia del contrato se efectuarán por mandamientos de pagos en firme a favor del empresario o persona debidamente apoderada por el mismo (salvo que la Administración tenga notificación previa de que las actas de recepción valoradas y tramitadas hayan sido cedidas o pignoradas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento General de Contratación), los cuales se expedirán sobre la Delegación de Hacienda de la localidad o provincia en que tenga el empresario su domicilio social o domiciliados los pagos del Estado por el contrato. Dichos mandamientos se expedirán con las formalidades reglamentarias, tras la tramitación de las oportunas actas valoradas, expedidas tras las entregas parciales o totales efectuadas conforme a lo pactado.

El pago de este suministro se efectuará: (De una sola vez o fraccionadamente con arreglo al calendario de entregas pactado).

#### *Resolución del contrato*

Cláusula 61. Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación, serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en su artículo 273, y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 274 del mismo.

Para este contrato se establecen además las siguientes cláusulas especiales de resolución: (Relacionarlas o poner: «No proceden»).

#### *Penalidades administrativas*

Cláusula 62. Si llegado el término de alguno de los plazos parciales o del plazo único fijados en el contrato y el empresario hubiese incurrido en demora, por causa imputables al mismo, y que no haya sido debida a motivos demostrados como inevitables, el Organismo de Contratación correspondiente podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida definitiva de la fianza correspondiente o por la imposición de penalidades pecuniarias que se graduarán con arreglo a la escala y demás circunstancias señaladas en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación para los contratos de obras.

#### *Comprobación de la calidad de los bienes*

Cláusula 63. Para comprobar la calidad de los bienes a entregar por el empresario, y en su caso su comparación con los de las muestras entregadas con la oferta, el Ministerio de Defensa podrá realizar por sí mismo o encargar cuando carezca de medios para ello cuantos análisis, ensayos o pruebas juzgue necesarios, debiendo prestar el empresario cuanta colaboración, informes, datos, etc., le sean solicitados por aquél. El detalle de los mismos se hará constar en el pliego de condiciones técnicas particulares.

Cláusula 64. En caso de discrepancia en los resultados de los análisis, pruebas o comprobaciones, el empresario podrá presentar aquellos que estime convenientes, en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos

por Centros y Organismos oficiales, siendo la resolución definitiva dictada por el Organismo de Contratación del Ministerio de Defensa, previa toma en consideración de los mismos.

#### *Entrega de los bienes*

Cláusula 65. La entrega se entenderá hecha cuando los bienes o efectos objeto del contrato del suministro hayan sido efectivamente recibidos por el Ministerio de Defensa de acuerdo con las condiciones del contrato.

En todo caso, la entrega exigirá un acto formal, al que asistirán los funcionarios facultativos y de Intendencia designados por el Ministerio de Defensa, el Interventor delegado correspondiente, cuya asistencia será ineludible en el caso de que el importe del suministro exceda de cinco millones de pesetas, y el contratista si lo desea, haciéndose constar a continuación en el acta que del mismo se levante el resultado del reconocimiento de los bienes o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso, se darán las instrucciones precisas para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### *Plazo de garantía*

Cláusula 66. El plazo de garantía para este suministro, contado a partir del día siguiente del de la entrega de conformidad de los bienes objeto del contrato será de: (Poner en letra el número de días o indicación de «No procede») días.

#### *Modo de ejercer la facultad de vigilancia*

Cláusula 67. Cuando el objeto del contrato sean bienes muebles en los que concurren la característica expresada en el punto 3 del artículo 237 del Reglamento General de Contratación, el modo de ejercer la facultad de inspección o vigilancia respecto a las fases de elaboración de que disfruta el Ministerio de Defensa, se acomodará a las siguientes directrices: (Relacionarlas o hacer la indicación de: «No proceden»).

#### *Instalación y montaje*

Cláusula 68. Para los contratos de suministro cuyos bienes hayan de ser objeto de una instalación posterior por el mismo empresario, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características que se hayan establecido.

Para el presente contrato, las características de dicha instalación son las establecidas en las prescripciones técnicas particulares, si procede, y su coste dentro del precio total representa un (especificar su cuantía o hacer constar: «No procede»).

#### *Revisión de precios*

Cláusula 69. En el caso de que los bienes objeto del contrato posean la característica determinada en el punto 3 del artículo 237 del Reglamento General de Contratación, les serán aplicables a aquél las fórmulas de revisión de precios correspondiente de entre las reglamentariamente aprobadas como aplicables a los contratos del Ministerio de Defensa, debiendo hacerse constar expresamente las mismas en el contrato que se formalice.

Para el presente contrato las fórmulas a aplicar serán las siguientes: (Transcribir las o hacer constar: «No procede»).

#### *Embalajes, rótulos y señales*

Cláusula 70. Cuando la Administración lo estime conveniente y haciéndolo constar en el contrato, el empresario deberá suministrar los bienes objeto del suministro con los rótulos, señales y embalajes que se determinen en cada caso, en las prescripciones técnicas particulares.

Para el presente contrato (sí o no), se especifican dichas condiciones especiales.

### Interpretación y jurisdicción

**Cláusula 71.** Compete al Ministerio de Defensa la interpretación de los contratos de suministro y modificarlos por razón de interés público dentro de los límites y con los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en el Reglamento para su aplicación.

Los acuerdos que tomen las autoridades de defensa competentes, sobre interpretación y modificación del contrato concertado con arreglo a este pliego de condiciones, serán inmediatamente ejecutivos.

**Cláusula 72.** Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento del contrato serán resueltas por las autoridades del Ministerio de Defensa competentes para celebrarlo, y contra sus acuerdos sólo se da el recurso contencioso-administrativo con arreglo a los requisitos establecidos para dicha jurisdicción.

### Observaciones a las cláusulas del presente pliego

1.ª Se entenderán que las cláusulas que figuran en el

presente modelo, con los números 46, 47, 48, 53, 57, 59, 67 y 69 sólo serán operantes cuando proceda la fabricación de los bienes muebles, con arreglo a las prescripciones técnicas particulares que formen parte del pliego de bases y al punto 3 del artículo 237 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2.ª La cláusula número 68 sólo será operante para la contratación de bienes muebles en los que concurra la circunstancia especificada en el artículo 240 del Reglamento General de Contratación del Estado.

3.ª Se entenderá también que las cláusulas que figuran en el presente modelo con los números 9 al 22, ambos inclusive, sólo serán operantes cuando la contratación haya de llevarse a cabo con concurrencia de ofertas.

4.ª En cada caso particular en que se utilicen estas cláusulas administrativas particulares el Organismo de Apoyo Administrativo del Organismo de Contratación certificará que las mismas se ajustan al contenido de este modelo-tipo, aprobado por Orden ministerial, no siendo entonces necesario el previo asesoramiento jurídico para su aprobación por el Organismo de Contratación.

(Del BOE, núm. 247, de 15-10-1982.)

## ZONAS DE SEGURIDAD

*Corrección de errores de la Orden 184/1981, de 22 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares Regimiento de Artillería Antiaérea número 72, II Grupo, Grupo Regional de Sanidad Militar número 3 y Hospital Militar de la Tercera Región Militar y Parque y Talleres de Automóviles de la Tercera Región Militar, en Valencia.*

Advertido error en el texto de la citada Orden, remitido para su publicación e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 7, de fecha 8 de enero de 1982, página 393, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, en lo referente a la zona de seguridad del Parque y Talleres de Automovilismo de la Tercera Región Militar, donde dice: «Trescientos metros le anchura a partir del límite ...», debe decir: «Treinta metros de anchura a partir del límite ...».

(Del BOE, núm. 251, de 20-10-82.)

## ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

### División de Inteligencia



## PREMIOS EJERCITO DE PERIODISMO 1982

14.870

Orden 320/14.870/82

Con objeto de fomentar la divulgación de las actividades del Ejér-

paración del soldado, desarrollo cultural y formación profesional, así como exaltar las aptitudes carentes, se convocan los Premios Ejército de Periodismo 1982, que se adjudicarán con arreglo a las siguientes bases:

### 1.—Premio de Periodismo

1.1.—El Premio de Periodismo está dotado con 500.000 pesetas y se concederá al mejor trabajo periodístico que se haya publicado desde el día 1 de abril de 1982 al 30 de marzo de 1983, ambos inclusive, en revistas y diarios españoles con firma o seudónimo. Los trabajos deberán estar escritos en lengua castellana y no haber sido premiados en ningún otro certamen, así como cumplir con los requisitos citados en el preámbulo de este premio.

1.2.—Se concederá un segundo premio al trabajo periodístico que siga en méritos al anterior, dotado con 200.000 pesetas.

1.3.—El Jurado que se nombre al efecto estará facultado para conceder un premio a la labor informativa, individual o colectiva, desarrollada en cualquier medio de comunicación social y que de alguna manera cumpla con los fines de esta convocatoria, sin necesidad de concurrencia o participación, dotada con 300.000 pesetas.

### 2.—Bases de la convocatoria

2.1.—Los trabajos se enviarán a la Oficina de Relaciones Públicas del EME., calle de Prim, núm. 10, Madrid, con la indicación de Premios Ejército de Periodismo 1982.

2.2.—El envío de los trabajos se hará por triplicado y debidamente encuadernados. Se acompañarán los siguientes datos:

Nombre y apellidos del autor, domicilio y teléfono del mismo. En caso de que fuera firmado con seudónimo se enviará una plica con los datos de identidad del concursante.

2.3.—La recepción de dichos trabajos se cerrará el 15 de abril de 1983.

2.4.—Cada concursante podrá enviar cuantos trabajos crea conveniente, sin limitación alguna.

2.5.—El Jurado valorará el nivel de difusión alcanzado por los trabajos, así como el valor literario y sentido redaccional de los mismos.

2.6.—El Jurado encargado de fallar estos premios estará integrado por personas relacionadas con la vida militar, cultural y periodística y se darán a conocer cuando se cierre la convocatoria.

2.7.—Dicho Jurado, si estimase que los trabajos presentados no reúnen las condiciones mínimas exigidas por los respectivos premios, podrá declararlos desiertos o distribuirlos en la forma que juzgue conveniente, utilizando la totalidad del importe global de ellos. Igualmente podrá conceder las menciones honoríficas que, a la vista de los trabajos presentados, crea conveniente.

2.8.—La Oficina de Relaciones Públicas del EME. podrá disponer de los trabajos premiados en la forma que crea conveniente, incluyendo su publicación en revistas especializadas o medios de comunicación. Asimismo podrá rechazar los trabajos que no reúnan las condiciones mínimas exigibles expuestas en el preámbulo de esta convocatoria.

Madrid, 8 de octubre de 1982.

El Teniente General JEME,  
DE ASCANIO Y TOGORES

## PREMIOS EJERCITO 1982 DE FOTOGRAFIA

14.871

Orden 320/14.871/82

Con objeto de ensalzar y promocionar la imagen del Ejército y re-

coger debidamente algunos de los aspectos que reflejan las actividades de la milicia, así como su posterior divulgación a los diferentes niveles de la sociedad, se convocan los Premios Ejército de Fotografía, con arreglo a las siguientes bases:

1.—Podrá acceder al premio cualquier español, civil o militar, cuya obra recoja algunos de los aspectos a los que se refiere el preámbulo anterior.

2.—Se concederán los siguientes premios:

- Primer premio: 100.000 pesetas.
- Segundo premio: 75.000 pesetas.

3.—Las fotografías deberán ser en color, no premiadas en ningún otro concurso y serán presentadas sin margen, reforzadas con cartulinas o cartón del mismo tamaño que las obras. El dorso de cada una figurará el título correspondiente, así como el nombre del autor y domicilio del mismo. Deberán enviarse juntamente con los negativos correspondientes. Las dimensiones requeridas no serán inferiores a los 30 cms. de lado.

4.—Las obras se remitirán a la Oficina de Relaciones Públicas del Estado Mayor del Ejército, calle Prim, 10, Madrid-4, antes del día 1 de abril de 1983.

5.—Todas las fotografías premiadas quedarán en poder del Estado Mayor del Ejército, quien podrá hacer el uso que crea conveniente de las mismas.

6.—El Jurado encargado de discernir los premios estará integrado por personas que en su día se nombren por la Oficina de Relaciones Públicas del EME.

7.—El fallo del Jurado será inapelable y los premios no podrán ser declarados desiertos. El Jurado podrá conceder también las menciones honoríficas que considere oportunas.

8.—El fallo de los premios se hará público a través de los habituales medios de difusión el Día de las Fuerzas Armadas de 1983 y los autores premiados recogerán personalmente el premio en acto oficial que se anunciará oportunamente.

9.—El hecho de concurrir al Premio Ejército de Fotografía implica la aceptación total de estas bases.

Madrid, 8 de octubre de 1982.

El Teniente General JEME,  
DE ASCANIO Y TOGORES

## PREMIO EJERCITO 1982 DE POESIA

14.872

Orden 320/14.872/82

Con objeto de promover y difundir las virtudes del Ejército español, se convoca, dentro de los Premios

Ejército, el de «Alforjas para la Poesía», por donación de D. Conrado Blanco Plaza, con arreglo a las siguientes bases:

1.—Se concederá el premio «Alforjas para la Poesía», dotado con 100.000 pesetas, para premiar al autor español de un libro de poesías inédito, superior a 350 versos, de tema y forma libres, que sea una exaltación épica a las virtudes del Ejército español.

2.—Todos los libros, escritos en castellano, mecanografiados a doble espacio y en ejemplar triplicado, serán enviados por sus autores a la Oficina de Relaciones Públicas del Estado Mayor del Ejército, con indicación para el Premio Ejército 1982 de Poesía, haciendo constar el nombre, dirección completa y teléfono de los mismos.

Los libros se remitirán por correo certificado, haciendo constar la fecha de imposición o entregándolos bajo recibo en el Registro de la Oficina de Relaciones Públicas del Estado Mayor del Ejército, antes del día 15 de abril de 1983.

3.—Durante seis meses, a partir de la entrega de los premios, el Estado Mayor del Ejército se reserva el derecho de decisión sobre la edición de los libros premiados, que se formalizará mediante contrato de tipo general, según la Ley del Libro, sea por sí mismo o por cesión a editorial civil. La edición habrá de efectuarse en el plazo de un año, a partir de la entrega de los premios.

Tanto en el caso de la decisión como en el de la edición, si no se ha producido en los plazos señalados, los autores podrán disponer libremente de sus originales, sin más obligación que la de hacer constar en la portada de cualquier posible publicación del premio alcanzado.

4.—El Jurado encargado de discernir el premio estará integrado por personas que en su día se nombren por la Oficina de Relaciones Públicas del Estado Mayor del Ejército.

5.—El fallo del Jurado será inapelable y el premio podrá ser declarado desierto. El Jurado podrá conceder también las menciones honoríficas que a la vista de los libros presentados crea oportunas.

6.—El fallo del Premio Ejército 1982 de Poesía se hará público a través de los habituales medios de difusión el Día de las Fuerzas Armadas de 1983 y el autor recogerá personalmente el premio en acto oficial, que se anunciará oportunamente.

7.—El hecho de concurrir al Premio Ejército de Poesía implica la aceptación total de estas bases.

Madrid, 8 de octubre de 1982.

El Teniente General JEME,  
DE ASCANIO Y TOGORES

## División de Operaciones



### GRATIFICACION POR FUNCIONES DOCENTES

14.873

Orden 330/14.873/82

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51) y de 5 de febrero de 1981 (D. O. núm. 39) y al objeto de acreditar el derecho a percibir la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares que se expresan, que desempeñan funciones docentes en el curso y Unidades que se citan:

#### CURSO DE FORMACION DE ESPECIALIDADES DE NIVEL MEDIO PARA UNIDADES DE TRANSMISIONES

Grupo 13, factor 0,05

Empieza: 2 de septiembre de 1982.  
Termina: 18 de diciembre de 1982.

#### Capitanía General de la 5.ª Región Militar

Capitán de Ingenieros D. José L. Gracia Pérez, en la Cía. Transm. 5.ª Región Militar.

Teniente de Ingenieros D. Pío Maestre Vizcaino, en el BMING. V.

Otro, D. Carlos Miguel Torrijos Ezquerro, en el mismo.

Brigada de Ingenieros D. Cipriano González Jara, en la Cía. Trans. 5.ª Región Militar.

Otro, D. Pascual Soria Casals, en la misma.

Sargento primero de Ingenieros don Angel Vicente Soriano, en la misma.

Otro, D. José Vargas Peña, en el BMING. V.

Otro, D. Angel Delgado Palacios, en el mismo.

Otro, D. Jesús Escolano Utrilla, en el mismo.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

El Teniente General JEME,  
DE ASCANIO Y TOGORES

14.874

Orden 330/14.874/82

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51) y de 5 de febrero de 1981 (D. O. núm. 39) y al objeto de acreditar el derecho a percibir la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares que se expresan, que desempeñan funciones do-

entes en el curso y Unidades que se citan:

**CURSO DE FORMACION DE ESPECIALIDADES PARA 2.º ESCALON DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR**

*Grupo 13, factor 0,05*

Empieza: 30 de agosto de 1982. Termina: 29 de octubre de 1982.

**Capitanía General de la 6.ª Región Militar**

Capitán CIAC. don Cecilio Gómez Jara, en el RCAM. España núm. 11.

Subteniente especialista D. José Vázquez Arroyo, en el mismo.

Sargento especialista D. Agustín Martínez Marín, en el mismo.

Otro, D. Juan Vicente Sardón, en el mismo.

Capitán de Artillería D. José Fernández Lajusticia, en el RACA. núm. 46.

Brigada especialista D. Emeterio Martínez Grijarba, en el mismo.

Capitán CIAC. don Luis Fernández Muñoz, en el RMING. núm. 6.

Brigada especialista D. José Ruiz Maeztu, en el mismo.

Sargento especialista D. José Touriño Ermida, en el mismo.

Otro, D. Laureano Peña López, en el mismo.

Brigada de Artillería D. José María Pérez Fernández, en el Grupo de Artillería a Lomo LXI.

Capitán E. E. E. don Jesús Fernández Ordóñez, en el Par. y Ta. de Vehículos de la 6.ª Región Militar.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

**El Teniente General JEME., DE ASCANIO Y TOGORES**

**14.875**

*Orden 330/14.875/82*

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51) y de 5 de febrero de 1981 (D. O. núm. 39) y al objeto de acreditar el derecho a percibir la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares que se expresan, que desempeñan funciones docentes en el curso y Unidades que se citan:

**CURSO DE APTITUD PARA EL ASCENSO A CABO PRIMERO**

*Grupo 12, factor 0,06*

Empieza: 1 de agosto de 1982. Termina: 15 de octubre de 1982.

**Capitanía General de la 2.ª Región Militar**

Capitán de Infantería D. Modesto Salguero Rodríguez, en el GFRI. Ceuta núm. 3.

Teniente de Infantería D. Antonio L. Mármol Fernández, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Manuel Velasco Martín, en el RI. Alava núm. 22.

Otro, D. José Pecero Segura, en el mismo.

Otro, D. Jorge Gavilán Delgado, en el RI. Granada núm. 34.

Teniente de Infantería D. Jesús Lupañez Vilches, en el mismo.

Otro, D. Andrés López Díaz, en la Compañía P. M. núm. 25.

Otro, D. Antonio Guillén Sánchez, en la misma.

Teniente de Caballería D. Salvador Alonso Sánchez, en el GLCAB. II.

Otro, D. León Sánchez Zorrilla, en el mismo.

Capitán de Caballería D. Angel García González, en la Yeguada Militar.

Otro, D. Antonio Fernández Andrés, en la misma.

Capitán de Artillería D. Juan López Ruiz, en el RAMIX. núm. 4.

Teniente de Artillería D. Bernardo Corada Fernández, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Alvaro Caravaca de Coca, en el RAMIX. núm. 5.

Teniente de Artillería D. Sebastián Sánchez Miranda, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Juan Antonio Mejías, en el RACA. núm. 14.

Teniente de Artillería D. Mariano Moreno Calderón, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Ramón Simonet Molina, en el RACA. núm. 15.

Teniente de Artillería D. Francisco Casanova Cirac, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Emilio Mora Márquez, en el RAMIX. núm. 30.

Otro, D. Ramón Becerra Pérez, en el mismo.

Teniente de Artillería D. José Lavandera Alvarino, en el mismo.

Otro, D. Fausto Rodríguez de Viguiri Escobar, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Miguel García Llorente, en el RACA. núm. 42.

Teniente de Artillería D. Guillermo Rosas Muñoz de Toro, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Rafael Rodríguez Cárdenas, en el RAAA. número 74.

Teniente de Artillería D. José Zarco Guzmán, en el mismo.

Otro, D. Luciano Badía Carmona, en el mismo.

Otro, D. Vicente Peral Polaina, en el mismo.

Teniente de Ingenieros D. Juan de la Fuente Jiménez, en el BMING. III.

Otro, D. Aurelio del Rey Solano, en el mismo.

Otro, D. Luis Fernández Navarro, en el BMING. XXI.

Otro, D. Juan Estepa García, en el mismo.

Otro, D. Juan Carretero Orfila, en la Cía. Reg. Transmisiones.

Otro, D. Federico Aguado Herrera, en la misma.

Capitán de Intendencia D. Manuel Coca Morales, en el Grupo Reg. de Intendencia núm. 2.

Teniente de Intendencia D. José Barroso Rubio, en el mismo.

Otro, D. Carlos Alonso Santos, en el Grupo de Inten. AGL. núm. 6.

Otro, D. Agustín García Pavón, en el mismo.

Alférez de Sanidad D. Rafael Rodrí-

guez Calero, en el Grupo de Sanidad AGL. núm. 6.

Capitán de Infantería D. Francisco Pantoja Carrillo, en el CIR. núm. 4.

Teniente de Infantería D. Diego Martínez Cabezas, en el mismo.

Otro, D. Antonio Fernández Pérez, en el mismo.

Teniente de Artillería D. Antonio Jiménez Fernández, en el mismo.

Teniente de Ingenieros D. Antonio Pérez del Villar y Alcázar, en el mismo.

Otro, D. Alfonso Alcalde Colmenero, en el CIR. núm. 5.

Teniente de Infantería D. Antonio Povedano Alba, en el mismo.

Capitán de Artillería D. José Navas Ramírez Cruzado, en el CIR. núm. 16.

Otro, D. José Bugatto Nieto, en el mismo.

Teniente de Caballería D. Joaquín Robles González, en el mismo.

Teniente de Infantería, D. Juan Collado Montero, en el mismo.

Capitán de Caballería D. Pedro Noble Rodríguez, en la UHEL. IV.

Teniente de Artillería D. José García Garcés, en la misma.

Capitán de Infantería D. Pedro Ortega Rodríguez, en la Cía. Reg. Autos.

Teniente de Ingenieros D. Sebastián Díaz Barranco, en la misma.

Teniente de Infantería D. Eduardo Gil Barba, en la misma.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

**El Teniente General JEME., DE ASCANIO Y TOGORES.**

**14.876**

*Orden 330/14.876/82*

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51) y de 5 de febrero de 1981 (D. O. núm. 39) y al objeto de acreditar el derecho a percibir la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares que se expresan, que desempeñan funciones docentes en el curso y Unidades que se citan:

**CURSO DE APTITUD PARA EL ASCENSO A CABO PRIMERO**

*Grupo 12, factor 0,06*

Empieza: 1 de agosto de 1982. Termina: 15 de octubre de 1982.

**Capitanía General de la 5.ª Región Militar**

Capitán de Infantería D. Victorián Coarasa Nogués, en el RI. Las Navas número 12.

Otro, D. Angel Centeno Puig, en el RI. Barbastro núm. 43.

Otro, D. José Bermejo de Torres Solanot, en el IPE. núm. 2.

Otro, D. José González Garjón, en la Coman. M. San Gregorio.

Teniente de Infantería D. Pedro Monteso Andrés, en el RI. Las Navas número 12.

Otro, D. Manuel de Mingo González, en el mismo.

Otro, D. José Celemín Terradillos, en el Rl. Barbastro núm. 43.

Otro, D. Eduardo García Espinosa, en el mismo.

Otro, D. Pedro Peña Galerón, en la AME. núm. 5.

Otro, D. Pascual Jiménez Yago, en la A. G. M.

Otro, D. Pascual Láinez Tello, en la misma.

Teniente de Caballería D. Antonio Bernad Latorre, en la AME. núm. 5.

Capitán de Artillería D. Jesús Gómez Ferreiro, en el RACA. núm. 20.

Otro, D. Emilio Durán Rupérez, en el mismo.

Otro, D. Miguel López Castillo, en el Parque de Artillería.

Otro, D. Francisco Casas Muiño, en el mismo.

Teniente de Artillería D. Benjamín López Sánchez, en el mismo.

Teniente de Ingenieros D. Antonio Vázquez Espinosa, en la AME. núm. 5.

Otro, D. José Yaguerri Morancho, en el Acuart. La Merced.

Otro, D. Severino Nogales Merino, en la Cía. de Transmisiones.

Teniente de Intendencia D. Rafael Cruz Bailo, en el Grupo Regional de Intendencia núm. 5.

Teniente de Veterinaria D. Emilio Lázaro Álvarez, en la Unidad de Veterinaria núm. 5.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

**El Teniente General JEME.,  
DE ASCANIO Y TOGORES**

#### 14.877

*Orden 330/14.877/82*

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51) y de 5 de febrero de 1981 (D. O. núm. 39) y al objeto de acreditar el derecho a percibir la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares que se expresan, que desempeñan funciones docentes en el Curso y Unidades que se citan:

**CURSO DE APTITUD PARA EL ASCENSO A CABO PRIMERO**

*Grupo 12, factor 0,06*

Empieza: 1 de agosto de 1982. Termina: 15 de octubre de 1982.

*Capitanía General de la 4.ª Región Militar*

Capitán de Infantería D. César Alonso López, en el R. I. Jaén núm. 25.

Teniente de Infantería D. José Arturo Ruiz, en el mismo.

Otro, D. Vicente Nebot Far, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Francisco Segovia Barrientos, en el R. I. Badajoz núm. 26.

Teniente de Infantería D. Pedro Bordell Gullere, en el mismo.

Otro, D. Antonio Gavaldo Durán, en el mismo.

Capitán de Artillería D. Angel Castro Lisarde, en el RACA. núm. 22.

Teniente de Artillería D. Santiago Rello Serrano, en el mismo.

Capitán de Caballería D. Jesús Sorroa Rández, en la AME. núm. 4.

Capitán de Ingenieros D. Benjamín Casanova Chulilla, en la misma.

Teniente de Artillería D. Miguel Romero Rodríguez, en la misma.

Capitán de Infantería D. Martín Serra Pont, en la Cía. Reg. Autos.

Teniente de Infantería D. Lorenzo Barrionuevo Moreno, en la misma.

Otro, D. Juan Palmero García, en el P. y T. Veh. Aut. 4.ª Región Militar.

Capitán de Artillería D. Pascual Hernández Hernández, en el P. Artillería de Barcelona.

Otro, D. Santiago Amado Lóriga y Arvizu, en el Destacamento de Raymat.

Otro, D. Juan García Margallo Ortiz de Zárate, en el Destacamento Ripollet.

Otro, D. Manuel Arias Cabido, en el RAAA. núm. 72 (Aguart, Bailén).

Otro, D. José Cubi del Amo, en el mismo.

Otro, D. Jorge Vecino Amigo, en el RAAA. núm. 72 (Grupo I).

Teniente de Artillería D. Rafael Cubero Lama, en el mismo.

Teniente de Intendencia D. Francisco Illana Fernández, en el Grupo Regional de Intendencia núm. 4.  
Madrid, 18 de octubre de 1982.

**El Teniente General JEME.,  
DE ASCANIO Y TOGORES**

#### 14.878

*Orden 330/14.878/82*

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51) y de 5 de febrero de 1981 (D. O. núm. 39) y al objeto de acreditar el derecho a percibir la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares que se expresan, que desempeñan funciones docentes en el Curso y Unidades que se citan:

**CURSO DE FORMACION DE ESPECIALIDADES PARA 2.º ESCALON DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR**

*Grupo 13, factor 0,05*

Empieza: 15 de agosto de 1982. Termina: 15 de octubre de 1982.

*Capitanía General de la 7.ª Región Militar*

Teniente de Infantería D. Antonio Franco Otega, en la Cía. Reg. Automovilismo.

Subteniente especialista D. Manuel Tapia del Río, en la misma.

Teniente de Infantería D. Arsenio García Plaza, en el Rl. Príncipe número 3.

Sargento especialista D. Francisco Iñigo Blanco, en el mismo.

Brigada especialista D. Jesús de la Rosa González, en el Rl. San Quintín número 32.

Capitán de Infantería D. Antonio Tejedor Tejedor, en el Rl. DCC. Toledo núm. 35.

Subteniente especialista D. Alejandro Bravo Estepa, en el mismo.

Brigada especialista D. Juan Massó Martínez, en el mismo.

Teniente de Artillería D. José del Pozo Leal, en el RACA. núm. 47.

Subteniente especialista D. José Fernández Martín, en el mismo.

Capitán de Caballería D. Carlos Obregón Seco, en el GCL. VII.

Sargento especialista D. Manuel González González, en el mismo.

Teniente de Ingenieros D. Manuel Gregorio Romero, en el RZ. de la Reserva General.

Brigada especialista D. Antonio Cabanál Marín, en el mismo.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

**El Teniente General JEME.,  
DE ASCANIO Y TOGORES**

#### 14.879

*Orden 330/14.879/82*

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51) y de 5 de febrero de 1981 (D. O. núm. 39) y al objeto de acreditar el derecho a percibir la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de las Regiones Militares que se expresan, que desempeñan funciones docentes en el Curso y Unidades que se citan:

**CURSO DE FORMACION DE ESPECIALIDADES PARA EL 2.º ESCALON DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR**

*Grupo 13, factor 0,05*

Empieza: 6 de agosto de 1982. Termina: 5 de octubre de 1982.

*Capitanía General de Canarias*

Teniente de Ingenieros D. Juan López Brito, en el RMING.

Subteniente especialista D. Gabriel Montagudo de la Fuente, en el mismo.

Teniente de Infantería D. Manuel Jiménez-Mena Delgado, en el Gr. Regional de Automovilismo.

Sargento especialista D. Juan Ojeda Martínez, en el mismo.

Otro, D. Isaac Aso Mínguez, en el mismo.

Capitán de Infantería D. José López Blanco, en el Rl. Canarias núm. 50 (Batallones I y II).

Sargento especialista D. Pedro Campos Troitiño, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Jacinto Ro

yo Salvador, en el RI, Canarias número 50 (Bón. III).

Subteniente de Infantería D. Galiano Acuña González, en el mismo.

Teniente de Artillería D. Francisco Vázquez Pérez, en el RAMIX, número 94.

Brigada de Artillería D. José Vázquez Abeledo, en el mismo.

Sargento primero de Artillería D. José Pérez Mayoral, en el mismo.

Capitán de Infantería D. Juan Domínguez Alonso, en el Grupo Regional de Automovilismo.

Subteniente especialista D. José Hermita Santiago, en el mismo.

Sargento primero de Artillería don Juan González Zabalegui, en el mismo. Madrid, 18 de octubre de 1982.

El Teniente General JEME,  
DE ASCANIO Y TOGORES

## MANDO SUPERIOR DE PERSONAL

Dirección de Enseñanza



### CONVOCATORIA OPOSICIONES SUBDIRECTORES MÚSICOS

Nombramiento de Tribunal

14.880

Orden 361/14.880/82

Para formar parte del Tribunal que ha de examinar a los aspirantes a la oposición para subdirectores músicos, anunciada por Orden 361/1303/82 (D. O. núm. 26), se nombra a los jefes y oficiales que a continuación se detalla:

Presidente

Comandante director músico D. Miguel Sacristán Ramos, de la Música de la Comandancia Militar de Vigo, agregada a la Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Vocales

Comandante de Infantería D. Jaime Noguera Pilsa, de la Academia Especial Militar.

Capitán director músico D. Manuel Almansa Calzado, de la Música del Gobierno Militar de Badajoz, agregado al Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16.

Otro, D. Antonio Moya Casado, jefe del Negociado de Músicas de la Dirección de Personal del Cuartel General del Ejército.

### Vocales suplentes

Capitán director músico D. Francisco Grau Vegara, de la Música del Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» de la Guardia Civil.

Otro, D. Héctor Guerrero Navarro, de la Música de la Academia de Artillería.

El citado Tribunal hará su presentación en la Academia Especial Militar (Villaverde, Madrid), el día 15 de noviembre de 1982 a las nueve horas, para lo cual las Autorizadas Regionales, les concederá el correspondiente pasaporte, por ferrocarril y cuenta del Estado.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El Teniente General  
Jefe del Mando Superior de Personal,  
MARIÑAS ROMERO



### GRATIFICACION POR FUNCIONES DOCENTES

14.881

Orden 361/14.881/82

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51), modificada por OC. de 5 de octubre de 1974 (D. O. núm. 227), y con objeto de acreditar el derecho al percibo de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal que desempeña funciones docentes en los cursos y Unidades que se especifican:

#### CURSO ALUMNOS ESCALA BASICA DE SUBOFICIALES

Grupo 9, factor 0,12

Empieza: 15 de septiembre de 1982.  
Termina: 15 de julio de 1983.

5.ª Región Militar

Teniente coronel de Intendencia don Rafael Cánovas Orsi, en el Instituto Polit. núm. 2 Ejército.

Capitán Oficinas Militares D. Isidro Aisa Alastuey, en el mismo.

Otro, D. Leónides Alvarez Sierra, en el mismo.

Teniente de Intendencia D. Angel Magén Valenzuela, en el mismo.

Brigada de Infantería D. Francisco Contreras Mulero, en el mismo.

Sargento especialista D. Félix Pérez Sedeño, en el mismo.

Teniente de Intendencia D. Eduardo Compta Carreras, en el mismo.

Subteniente de Artillería D. Luis Antón Hernández, en el mismo.

Brigada especialista D. Jesús Suárez García, en el mismo.

Sargento especialista D. José Sánchez Martín, en el mismo.

Capitán farmacéutico D. Angel Gea Fernández, en el IPE. 2 (Labort. Farm. Militar Calatayud).

Otro, D. Angel O'Valle Ravassa, en el mismo.

Teniente farmacéutico D. Luis Gómez López, en el mismo.

Subteniente farmacéutico D. Jacinto Hernández Lavilla, en el mismo.

Brigada farmacéutico D. Francisco Ramírez Mateos, en el mismo.

Otro, D. José Molina Remacha, en el mismo.

Capitán eclesiástico D. Manuel Vicente Linares, en el IPE. 2 (Sec. Delegada Alcalá de Henares).

Sargento primero de Caballería don Julio Lucas Salas, en el mismo.

Capitán veterinario D. Jesús Cuartero Boldova, en el IPE. 2 (Sec. Delegada Zaragoza).

Capitán capellán D. Carmelo Barreira Ortega, en el mismo.

Sargento auxiliar veterinario D. José Marcos Domínguez, en el mismo.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El Teniente General  
Jefe del Mando Superior de Personal,  
MARIÑAS ROMERO

### XXIV CURSO Y EXAMEN DE APTITUD PARA EL ASCENSO A BRIGADA

14.882

Orden 361/14.882/82

Como continuación a la Orden núm. 361/10230/82, de fecha 27 de julio de 1982, publicada en el «Diario Oficial» núm. 170, de fecha 30 de julio de 1982, se amplía el punto 4 en el sentido de que la relación de Armas y Cuerpos incluirá el Arma de Caballería, con el número de escala-fón 1727000.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El Teniente General  
Jefe del Mando Superior de Personal,  
MARIÑAS ROMERO

### Dirección de Personal



CASA DE S. M. EL REY

Guardia Real

Reserva Activa

14.883

Orden 362/14.883/82

De acuerdo con la Ley 20/1981 y por cumplir la edad que esta-

blece el Decreto 1611/81, el día 7 de noviembre de 1982 pasan a la situación de Reserva activa, el personal de la Guardia Real, que a continuación se relaciona, cesando en su actual destino y quedando a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Defensa en la guarnición y plaza de Madrid.

Comandante D. Ricardo Nadales Muñoz.

Subteniente D. Francisco Gómez Díaz.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

Ascensos

**14.884**

Orden 362/14.884/82

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Orden del Ministerio de Defensa 116/1982, de 2 de agosto (D. O. núm. 188) se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de teniente de la Guardia Real, del Escalafón de Infantería, al subteniente de la Guardia Real don Felipe Martín Muñoz, con la antigüedad de 14 de junio de 1982.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



**ESTADO MAYOR**

**Vacantes**

**14.885**

Orden 362/14.885/82

Libre designación.

Estado Mayor de la Capitanía General de la 8.ª Región Militar (La Coruña).—Una de coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para segundo jefe del mismo.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

**14.886**

Orden 362/14.886/82

Libre designación.

Estado Mayor del Ejército (Madrid). Una de teniente coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

**Destinos**

**14.887**

Orden 362/14.887/82

Para cubrir la vacante de teniente coronel de Caballería, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden 362/12.079/82 («Diario Oficial» núm. 200), de mérito específico, asignada al Grupo de Baremos III, existente en la Academia de Caballería (Valladolid), para jefe de la Plana Mayor del Mando, se destina, con carácter voluntario, al teniente coronel de Caballería de la citada Escala y Grupo D. Lus Artero Pamplona (1199), de alumno en prácticas de la Promoción 79 de la Escuela de Estado Mayor, donde continuará hasta la obtención del diploma de Estado Mayor, con un baremo de 47,60 puntos.

Madrid, 14 de octubre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General  
Jefe del Mando Superior de Personal,  
MARINAS ROMERO



**INFANTERIA**

**Disponibles-Ayudantes**

**14.888**

Orden 362/14.888/82

Cesan en el cargo de ayudante de campo del Teniente General don Manuel Esquivias Franco, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, los tenientes coroneles de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» D. Juan Fontenla Fernández (7029) y D. Alfonso González Alvarez (7165), que desempeñaban dicho co-

metido en el anterior destino del citado Teniente General, quedando en la situación de disponibles forzosos en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña y agregados al Cuartel General de la Capitanía General de la citada Región, por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderles.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General  
Jefe del Mando Superior de Personal,  
MARINAS ROMERO

**14.889**

Orden 362/14.889/82

Cesa en el cargo de ayudante de campo del Teniente General don Francisco Mendivil Oliver, en situación de disponible forzoso, el teniente coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» D. Herberto Monasterio Mc-Crea (6955), quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General  
Jefe del Mando Superior de Personal,  
MARINAS ROMERO

**Ayudantes**

**14.890**

Orden 362/14.890/82

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Manuel Esquivias Franco, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, al teniente coronel de Infantería (E.A.), Grupo de «Mando de Armas» D. José Jiménez Zayas (7199,500), de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al Consejo Supremo de Justicia Militar. Ocupará vacante de teniente coronel o comandante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º, de su Escala y Grupo.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General  
Jefe del Mando Superior de Personal,  
MARINAS ROMERO

**14.891**

Orden 362/14.891/82

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Ricardo Oñate de Pedro, Capitán General de la 9.ª Región Militar, al teniente coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» D. Guillermo Peso Cortés (6699), de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada y agregado al Cuartel General de la Capitanía General de la citada Región.

Ocupará vacante de teniente coronel o comandante de cualquier Arma, cla-



se C, tipo 7.º, de su Escala y Grupo.  
Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
**El Teniente General**  
**Jefe del Mando Superior de Personal,**  
**MARINAS ROMERO**

14.892

Orden 362/14.892/82

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Manuel Alvarez Zalba, jefe del Mando Superior de Apoyo Logístico del Ejército, al teniente coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» D. Heriberto Monasterio Mc-Crea (6955), de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Ocupará vacante de teniente coronel o comandante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º, de su Escala y Grupo.  
Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
**El Teniente General**  
**Jefe del Mando Superior de Personal,**  
**MARINAS ROMERO**

### Trienios

14.893

Orden 362/14.893/82

Con arreglo al artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77, de 30 de marzo, artículo 8.º, dos, de la Ley 1/78, de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, y previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE., se conceden los trienios acumulables de la proporcionalidad que se indican a los jefes y oficiales de Infantería que se relacionan, con antigüedad y efectos económicos de 1 de septiembre de 1982, a excepción de aquellos a quienes se les señalan distintas fechas.

De la 2.ª Jefatura de Tropas de la  
7.ª Región Militar

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Avelino Valdés López (07753000), diez trienios de proporcionalidad 10.

De la Jefatura de Tropas de Mallorca

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan José Faló Rotger (08062000), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 13 de agosto de 1982.

De la Jefatura de Tropas de Santa  
Cruz de Tenerife

Capitán (E. auxiliar) D. Manuel López González (03232750), cuatro trienios de proporcionalidad 10, siete de 4.

### Del Gobierno Militar de Huelva

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Javier García-Baquero y Gil de la Cuesta (0228000), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 13 de agosto de 1982.

### Del Gobierno Militar de Cádiz

Capitán (E. legionaria) D. Diego Fernández Bernal (00246000), con destino en la representación de La Legión en dicha plaza, cinco trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y dos de 4, con antigüedad de 15 de agosto de 1982.

### Del Gobierno Militar de Valencia

Comandante (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Pulet Orozco (07720000), diez trienios de proporcionalidad 10, dos de 6 y uno de 4, con antigüedad de 24 de agosto de 1982.

### Del Gobierno Militar de Alicante

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Arias Liste (08017000), diez trienios de proporcionalidad 10.

### Del Gobierno Militar de Lérida

Coronel (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos Pardo López (06485000), doce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 12 de agosto de 1982.

### Del Gobierno Militar de Burgos

Teniente (E. auxiliar) D. Eloy Hierro Moral (04676000), un trienio de proporcionalidad 10, seis de 6 y uno de 4.

### Del Gobierno Militar de León

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Jesús Criado Escribano (08862000), ocho trienios de proporcionalidad 10.

### Del Gobierno Militar de Orense

Teniente (E. auxiliar) D. Agrado González Tejerina (04596000), un trienio de proporcionalidad 10, seis de 6 y uno de 4.

### Del Gobierno Militar de Granada

Teniente coronel (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Alemparte Guerrero (07058000), once trienios de proporcionalidad 10 y uno de 4.

### Del C. I. R. núm. 3

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Antequera Congregado (08005000), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 13 de agosto de 1982.  
Teniente (E. auxiliar) D. José Ci-

ruelos López (03925000), tres trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4, con antigüedad de 12 de agosto de 1982.

Otro, D. Joaquín Sánchez Frías (04457000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4.

### Del C. I. R. núm. 4

Teniente (E. auxiliar) D. Angel López Durán (04408000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4.

### Del C. I. R. núm. 5

Teniente (E. auxiliar) D. Rafael Bruno Lozano Jiménez (04474000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4.

### Del C. I. R. núm. 8

Teniente (E. auxiliar) D. Angel Jerez Morata (04461000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4.

Otro, D. Carlos Barnejo Hernández (04373000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4, con antigüedad de 29 de agosto de 1982.

Teniente (E. E. Mando) D. Luis Pérez Ramos (09463000), dos trienios de proporcionalidad 10, tres de 6 y dos de 4.

### Del C. I. R. núm. 10

Teniente (E. auxiliar) D. Antonio Melgarejo Maldonado (04722000), un trienio de proporcionalidad 10, cinco de 6 y dos de 4.

### Del C. I. R. núm. 11

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Vicondoa Iruretagoyena (08019000), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 13 de agosto de 1982.

Teniente (E. auxiliar) D. Enrique Fernández Serrano (04256000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4.

Otro, D. Angel Vitores Alarcia (04576000), un trienio de proporcionalidad 10, seis de 6 y uno de 4.

### Del C. I. R. núm. 13

Teniente (E. auxiliar) D. Jaime Aguillo Pita (04290000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4.

Otro, D. Carlos Calvo Gallego (04582000), un trienio de proporcionalidad 10, seis de 6 y uno de 4.

### Del C. I. R. núm. 15

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Sancho Colina (09526000), seis trienios de proporcionalidad 10 y uno de 4.

Teniente (E. auxiliar) D. Antonio Moreno Ibarra (04273000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4.

*Del C. I. R. núm. 16*

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Miguel de Ramón Plaza (08410000), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 13 de agosto de 1982.

Teniente (E. auxiliar) D. Fernando Gallego Gallego (04528000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4.

Otro, D. Manuel Portillo Almellones (04531000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4.

Otro, D. Julián Durán Pérez (04532000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4.

Otro, D. Manuel García Leiva (04655000), un trienio de proporcionalidad 10, seis de 6 y uno de 4.

*Del Regimiento de Infantería de la Reina núm. 2*

Teniente (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Durba Valls (11224000), un trienio de proporcionalidad 10 y uno de 6, con antigüedad de 17 de agosto de 1982.

Teniente (E. E. Mando) D. José Martín López (09451000), tres trienios de proporcionalidad 10, dos de 6 y dos de 4.

*Del Regimiento de Infantería Príncipe número 3*

Teniente (E. auxiliar) D. Fermín Sendín García (04513000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4.

Otro, D. José Téllez Herrera (04519000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4.

*Del Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6*

Teniente (E. E. Mando) D. Francisco Canto Lacárcel (09311000), tres trienios de proporcionalidad 10, dos de 6 y dos de 4.

*Del Regimiento de Infantería Zamora número 8*

Teniente coronel (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Bogas Illescas (07452000), diez trienios de proporcionalidad 10.

Teniente (E. auxiliar) D. José Pérez Afonso (04382000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4.

*Del Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9*

Teniente (E. E. Mando) D. Manuel León Ciruela (09404000), tres trienios de proporcionalidad 10, dos de 6 y dos de 4.

Teniente (E. auxiliar) D. Genaro Alcalde Subirán (04557000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4.

*Del Regimiento de Infantería Córdoba número 10*

Teniente (E. auxiliar) D. Joaquín García Morillas (04272000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4.

Otro, D. Jesús Sánchez Arias (04618000), un trienio de proporcionalidad 10, seis de 6 y uno de 4.

Teniente (E. E. Mando) D. José Cervilla Sánchez (09321000), tres trienios de proporcionalidad 10, dos de 6 y dos de 4.

*Del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11*

Comandante (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Mateo Ladrón (07998500), nueve trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 13 de agosto de 1982.

Teniente (E. auxiliar) D. Antonio Valverde Pelayo (04622000), un trienio de proporcionalidad 10, seis de 6 y uno de 4.

*Del Regimiento de Infantería Las Navas núm. 12*

Teniente (E. auxiliar) D. Manuel Rodrigo Izquierdo (04430000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 4.

*Del Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13*

Teniente (E. E. Mando) D. Fulgencio Parra Márquez (09299000), tres trienios de proporcionalidad 10, dos de 6 y dos de 4.

*Del Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18*

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Pedro Martínez Hernández (09303000), siete trienios de proporcionalidad 10 y uno de 4.

*Del Regimiento de Infantería Motorizable Pavía núm. 19*

Capitán (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Rojo Masa (09598000), seis trienios de proporcionalidad 10 y uno de 4.

*Personal en situación de Reserva Activa en la 2.ª Región Militar*

Capitán (E. legionaria) D. Francisco Vidal Ortiz (00120000), se modifica la Orden núm. 362/13.599/82 (D. O. número 222), en lo que afecta al mismo, en el sentido de que su empleo es el de comandante, no capitán, como en la misma figuraba.

Madrid, 11 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal, VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

**Destinos****14.894***Orden 362/14.894/82*

Por aplicación del artículo 55 del R. P. V. de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/1977), se destina con carácter forzoso a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24 (Huelva), en vacante clase C, tipo 9.º, en plantilla eventual, al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Mariano Cañas Barrera (6874), de ayudante de campo del Teniente General D. Jaime Lluch Colominas, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 21 de octubre de 1982.

**El Teniente General JEME DE ASCANIO Y TOGORES**

**14.895***Orden 362/14.895/82*

Por aplicación del artículo 55 del R. P. V. de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/1977), se destina con carácter forzoso a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 84 (Lugo), en vacante clase C, tipo 9.º, en plantilla eventual, al teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Joaquín Rodríguez Solano (7344), del Estado Mayor del Ejército, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 21 de octubre de 1982.

**El Teniente General JEME DE ASCANIO Y TOGORES**

**14.896***Orden 362/14.896/82*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 del R.P.V. de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 1/1977) se destina con carácter forzoso a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 77 (Oviedo), en vacante clase C, tipo 9.º, en plantilla eventual, al teniente coronel de Infantería Escala activa, grupo de «Mando de Armas» D. José Puig Terrero (7586500), disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 21 de octubre de 1982.

**El Teniente General JEME DE ASCANIO Y TOGORES**

**14.897***Orden 362/14.897/82*

Por aplicación del artículo 55 del R.P.V., aprobado por Orden de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm.

mero 1/1977), se destina con carácter forzoso a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23 (Badajoz), en vacante clase C, tipo 9.º, plantilla eventual, al teniente coronel de Infantería, Escala activa, grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Juan Fernández Hidalgo (7633), disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 21 de octubre de 1982.

**El Teniente General JEME,  
DE ASCANIO Y TOGORES**

#### 14.898

*Orden 362/14.898/82*

Por aplicación del artículo 55 del R.P.V. de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/1977) se destina con carácter forzoso a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42 (Gerona), en vacante clase C, tipo 9.º, plantilla eventual, el comandante de Infantería, Escala activa, grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Antonio Crespo Poza (9112) del Estado Mayor del Ejército, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 21 de octubre de 1982.

**El Teniente General JEME,  
DE ASCANIO Y TOGORES**

#### Vacantes

#### 14.899

*Orden 362/14.899/82*

Clase C, tipo 8.º

Una vacante de comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Academia General Militar (Zaragoza), para profesor de la Sección de Infantería, incluida en el Grupo VI de Baremos.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 1/77).

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

#### Reserva Activa

#### 14.900

*Orden 362/14.900/82*

De acuerdo con la Ley 20/81 y por cumplir la edad que establece el Decreto 1611/81, pasa a la situación de Reserva Activa, el día 9 de noviembre de 1982, si no se produce ninguna modificación que afecte a la expresada fecha, el maestro de Banda de Infantería, asimilado a brigada don Juan Rodríguez Salgado (221), de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército, cesando en su actual destino y quedando a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en la guarnición y plaza de Madrid. Este cambio de situación no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

#### Escala de complemento

Trienios

#### 14.901

*Orden 362/14.901/82*

Con arreglo al artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77 de 30 de marzo, artículo 8.º, Dos de la Ley 1/78 de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias y previa fiscalización por la Intervención de la Dirección de Personal del MASPE., se conceden los trienios acumulables de la proporcionalidad que se indican, a los oficiales de Complemento de Infantería que a continuación se relacionan, con la antigüedad y efectos económicos que a cada uno se le señala.

*Del Regimiento de Infantería Príncipe número 3*

Capitán de complemento D. José Ruiz Prieto (1032000), cinco trienios de proporcionalidad 10 y uno de 4, con antigüedad de 21 de julio de 1981 y a percibir desde 1 de agosto del mismo año.

*Del Regimiento de Infantería Córdoba número 10*

Capitán de complemento D. Luis Pulido Sedano (1015000), seis trienios de proporcionalidad 10 y uno de 4, con antigüedad de 15 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto del mismo año.

*Del Regimiento de Infantería Jaén número 25*

Capitán de complemento D. César Alonso López (1033000), cinco trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 8 de junio de 1982 y a percibir desde 1 de julio del mismo año.

*Del Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29*

Teniente de complemento D. José Landeira García (3163000), tres trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 8 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

*Del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32*

Teniente de complemento D. Luis Hidalgo Ontaniñas (3080000), cuatro trienios de proporcionalidad 10 y tres de 6, con antigüedad de 31 de enero de 1982 y a percibir desde 1 de febrero del mismo año.

*Del Regimiento de Infantería D.C.C. Toledo núm. 35*

Capitán de complemento D. Antonio Tejedor Tejedor (1037000), cinco trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 6 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

*Del Regimiento de Infantería Canarias número 50*

Teniente de complemento D. Alberto Morales Gil (1220000), tres trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 8 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto del mismo año.

Otro. D. Jaime Corcuera Soto (1172000), tres trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 21 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

*Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5*

Teniente de complemento D. Juan Hernández Mateu (3161000), tres trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 12 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

*Del Tercio Don Juan de Austria 3.º de La Legión*

Teniente de complemento D. Gregorio Baena Martín (1149000), cuatro trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 14 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto del mismo año.

*Del Cuerpo de Policía Nacional*

Teniente de complemento D. Pablo López Garda (3113000), tres trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 15 de junio de 1982 y a percibir desde 1 de julio del mismo año.

*De la Academia Especial Militar*

Teniente de complemento D. José Hornos Ruiz (1160000), tres trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 19 de julio de 1982 y a percibir desde 1 de agosto del mismo año.

*De la Compañía de Policía Militar número 32*

Teniente de complemento D. Juan Barberá Payá (1213000), tres trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 8 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

*Del Laboratorio Químico Central de Armamento*

Teniente de complemento D. Domingo Estévez Rico (3121000), tres trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 21 de agosto de 1982 y a percibir desde 1 de septiembre del mismo año.

Madrid, 11 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**



## CABALLERIA

### Destinos

#### 14.902

*Orden 362/14.902/82*

Para cubrir la vacante de coronel de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», correspondiente al cupo de varias Armas, asignada a Caballería, existente en la Dirección de Reclutamiento y Movilización del Mando Superior de Personal del Ejército, Madrid, anunciada de clase C, tipo 7.º por Orden 362/9.110/82 (D. O. núm. 152), se destina con carácter voluntario al coronel de Caballería de dicha Escala y Grupo don Santiago de Liniers y Urbina (1047), del Gobierno Militar de Pontevedra en vacante de cualquier Arma.

Madrid, 20 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El Teniente General  
Jefe del Mando Superior de Personal,  
MARINAS ROMERO**

### Ayudantes

#### 14.903

*Orden 362/14.903/82*

Su Majestad el Rey ha tenido a bien nombrar ayudante de campo a sus órdenes al comandante de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» D. Inigo de Churruca y Ojeda (1457), de la Casa de S. M. el Rey, Guardia Real.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El Teniente General JEME,  
DE ASCANIO Y TOGORES**

## Retiros

#### 14.904

*Orden 362/14.904/82*

Se concede el retiro voluntario según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos del personal militar, aprobado por Decreto 1.599/1972 (D. O. núm. 149), al teniente auxiliar de Caballería D. Manuel Muñoz Trillo (883), en situación de excedencia voluntaria en Salamanca, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo, si procediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**



## ARTILLERIA

### Destinos

#### 14.905

*Orden 362/14.905/82*

Para cubrir la vacante, existente en el Gobierno Militar de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), del cupo de varias Armas, asignada al Arma, anunciada de clase C, tipo 9.º, por Orden 362/12.092/82, de 8 de septiembre (D. O. núm. 207), se destina con carácter forzoso, al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Agustín Ortiz Alvarez (3306), de disponible forzoso en Cádiz y agregado al Gobierno Militar de dicha plaza.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

#### 14.906

*Orden 362/14.906/82*

Para cubrir la vacante existente en la Jefatura de Artillería de la 6.ª Región Militar (Burgos), anunciada de clase C, tipo 9.º, por Orden 362/13.300/82, de 20 de septiembre («Diario Oficial» núm. 218), se destina con carácter voluntario, al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Miguel Ortiz Velarde (3336), de disponible forzoso en Burgos y agregado al Cuartel General de la Brigada de Artillería para Cuerpo de Ejército.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

#### 14.907

*Orden 362/14.907/82*

Para cubrir la vacante existente en la Jefatura de Artillería de la 2.ª Región Militar (Sevilla), anunciada de clase C, tipo 9.º, por Orden 362/13.300/82, de 20 de septiembre («Diario Oficial» núm. 218), se destina con carácter voluntario, al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. José de la Cruz Ruiz (3063) de la Escuela Superior del Ejército (Escuela de Mandos Superiores), Madrid.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

#### 14.908

*Orden 362/14.908/82*

Para cubrir la vacante, existente en la Academia de Artillería (Segovia), provisionalmente en Madrid, para la Secretaría de la misma, anunciada de clase C, tipo 9.º, por Orden 362/13.301/82, de 20 de septiembre (D. O. núm. 218), se destina con carácter voluntario, al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. José-Fermín Abella Suárez (3350), de disponible forzoso en Madrid, y agregado al Cuartel General de la Brigada de Infantería D.O.T.-I.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

#### 14.909

*Orden 362/14.909/82*

Para cubrir la vacante, existente en el Cuartel General de la Capitanía General de Baleares (Palma de Mallorca), del cupo de varias Armas, asignada al Arma, anunciada de clase C, tipo 9.º, por Orden 362/13.061/82, de 15 de septiembre (D. O. número 214), se destina con carácter voluntario, al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Lorenzo Payeras Estrany (3355), de disponible forzoso en Palma de Mallorca y agregado al Cuartel General de la Capitanía General de Baleares.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

#### 14.910

*Orden 362/14.910/82*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 1 de 1977), quedan sin efecto

los destinos adjudicados por Orden 362/14627/82 (D. O. núm. 237), a los capitanes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan, en las Unidades que también se indican:

#### PREFERENCIA VOLUNTARIA

Don Arturo García-Vaquero Pradal (5354), al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63.

#### PREFERENCIA FORZOSA

Don Luciano del Río Guerra (5365), al Regimiento de Artillería de Información y Localización.

Madrid, 20 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

#### 14.911

Orden 362/14.911/82

Como continuación a la Orden 362/14627/82 (D. O. núm. 237), se destinan con el carácter que se indica a las Unidades y Centros que se citan, a los capitanes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan:

#### CLASE C, TIPO 9.º

#### PREFERENCIA VOLUNTARIA

Vacantes del cupo de varias Armas, asignadas al Arma

Al C.I.R. núm. 1, Campamento de San Pedro (Colmenar Viejo, Madrid)

Don Juan García García (5377), de disponible forzoso en la guarnición de Madrid y agregado al Regimiento de Instrucción de la Academia de Artillería.

Vacantes del Arma

Al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 11 (Madrid)

Don Alfonso Fuente Lemes (5045), de la Compañía de Policía Militar número 113.

Este destino produce contravacante.

Al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 13 (Madrid)

Don Arturo García-Vaquero Pradal (5354), de disponible forzoso en la guarnición de Madrid.

Al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63 (Burgos)

Don Luciano del Río Guerra (5365), de disponible forzoso en la guarnición de Melilla y agregado al Regimiento Mixto de Artillería núm. 32.

#### FORZOSO

Al Regimiento de Artillería de Información y Localización (Ciudad Real)

Don Carlos Cantalejo Martín (5363), de disponible forzoso en la guarnición de Segovia y agregado a la Academia de Artillería.

Madrid, 20 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

#### 14.912

Orden 362/14.912/82

La Orden núm. 362/14.072/82 (D. O. núm. 229), de 4 de octubre, por la que se destinaba al Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista, al capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Ernesto Serrano Plaza (5319), se amplía en el sentido de que el referido oficial continúa en la Comisión de Servicio del C.I.R. número 8, Rabasa (Alicante), hasta el día 17 de diciembre de 1982.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General  
Jefe del Mando Superior de Personal,  
MARINAS ROMERO

#### 14.913

Orden 362/14.913/82

Para cubrir la vacante de teniente de Artillería, Escala auxiliar, Grupo primero, anunciada de clase C, tipo 7.º, por Orden 362/11243/82 (D. O. núm. 187), existente en la División de Investigación y Desarrollo de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa (Madrid), para la Junta de Investigación y Desarrollo de Cohetes, se destina con carácter voluntario al teniente de Artillería, Escala auxiliar, Grupo primero D. Juan González Vidal (3054), de disponible forzoso en la guarnición de Madrid.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General  
Jefe del Mando Superior de Personal,  
MARINAS ROMERO

#### Vacantes

#### 14.914

Orden 362/14.914/82

Segunda convocatoria.

Clase C, tipo 7.º

1.—En el Campo de Maniobras de San Gregorio (Zaragoza). Del cupo de Varias Armas, asignada al Arma.—Una de coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 1, de 1977).

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

#### 14.915

Orden 362/14.915/82

Clase C, tipo 9.º

1.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25 (Vitoria).—Una de capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Para la provisión de esta vacante se aplicará lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del vigente Reglamento de Provisión de Vacantes (Orden 5030/78/80).

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia, en las condiciones señaladas en los citados artículos.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

#### 14.916

Orden 362/14.916/82

Clase C, tipo 8.º

1.—En la Academia de Artillería (Segovia), para profesor del Grupo de Enseñanza de la Sección de Formación, incluida en el Grupo XIII del Anexo I del baremo publicado en el Apéndice del «Diario Oficial» número 104, de 8 de mayo de 1976, plantilla eventual.—Una de capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de

Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

#### 14.917

*Orden 362/14.917/82*

Clase C, tipo 7.º

1.—En la División de Investigación y Desarrollo en la Dirección General de Armamento y Material, Ministerio de Defensa, para el Polígono de Experiencias «Costilla» (Cádiz).—Una de capitán de Artillería, Escala especial de jefes y oficiales (de Mando).

Esta vacante tiene carácter de Mando a los efectos señalados en el apartado tres del artículo 12 del Reglamento que regula las Escalas especial y Básica.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

#### 14.918

*Orden 362/14.918/82*

Clase C, tipo 7.º

1.—En la División Técnica de Armamentos Terrestres de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa (Madrid), para el Polígono de Experiencias de Carabanchel.—Una de teniente de Artillería, Escala especial de jefes y oficiales (de Mando).

Esta vacante tiene carácter de Mando a los efectos señalados en el apartado tres del artículo 12 del Reglamento que regula las escalas Especial y Básica.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

#### 14.919

*Orden 362/14.919/82*

Clase C, tipo 9.º

Para tenientes de Artillería, Escala auxiliar, Grupo primero del cupo de Varias Armas, asignadas al Arma, existentes en los Centros que a continuación se relacionan:

1.—En el C.I.R. núm. 11, Campamento de Araca (Vitoria).—Dos.

2.—En el Cuartel General de la Brigada de Montaña LXI (San Sebastián).—Una.

Para la provisión de estas vacantes se aplicará lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del vigente Reglamento de Provisión de Vacantes (Orden 5030/78/80).

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia, en las condiciones señaladas en los citados artículos.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que se remitirá al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

#### 14.920

*Orden 362/14.920/82*

Segunda convocatoria.

Clase C, tipo 7.º

1.—Mando Superior de Personal del Ejército, para la Dirección de Personal (Madrid), del cupo de varias Armas, asignada al Arma.—Una de subteniente o brigada de Artillería.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Mando Superior de Personal (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/77).

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

#### 14.921

*Orden 362/14.921/82*

Clase A, tipo 1.º

1.—Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares,

Madrid).—Una de sargento primero o sargento, para los que se encuentren en posesión del título de Mando de Unidades Paracaidista.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, dirigida al Cuartel General del Ejército, Mando Superior de Personal (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/77).

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

#### 14.922

*Orden 362/14.922/82*

Clase C, tipo 9.º

1.—Grupo de Artillería a Lomo LXI (Pamplona).—Tres de sargento primero o sargento.

Para la provisión de estas vacantes se aplicará lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del vigente Reglamento de Destinos (Orden 5030/78/80).

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en las condiciones señaladas en los citados artículos.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Mando Superior de Personal (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/77).

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

**El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

#### Ascensos

#### 14.923

*Orden 362/14.923/82*

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y el Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se asciende al empleo que para cada uno se indica, con antigüedad de 11 de octubre de 1982, a los jefes y oficiales de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación y guarnición que se señalan:

**A teniente coronel**

Comandante, diplomado Estado Mayor, D. Juan Rincón Regodón (3952), de la Escuela Superior del Ejército (Escuela de Estado Mayor), en vacante del Servicio de Estado Mayor, quedando disponible forzoso en Madrid agregado al citado Centro, por un plazo de tres meses, si antes no le corresponde destino.

Este ascenso no produce vacante. Comandante D. Antonio Torrón Flores (3953), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 28, en vacante del Arma, quedando disponible forzoso en Pontevedra y agregado al citado Regimiento, por un plazo de tres meses, si antes no le corresponde destino.

Este ascenso produce vacante, que se da al ascenso.

**A comandante**

Capitán D. Jesús Pumar Moreira (4601), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 93, en vacante del Arma, quedando disponible forzoso en Santa Cruz de Tenerife y agregado al citado Regimiento, por un plazo de tres meses, si antes no le corresponde destino.

Este ascenso produce vacante, que se da al ascenso.

Capitán, diplomado de Estado Mayor, D. José Rubio Aracil (4602), de la Dirección de Enseñanza del MASPE, en vacante de comandante del Servicio de Estado Mayor, quedando condecorado en su destino.

Este ascenso no produce vacante.

**A capitán**

Teniente D. José María de Goya García (5400), del Grupo de Artillería a Lomo XLI, en vacante del Arma, quedando disponible forzoso en Lérida. Madrid, 20 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
**VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

**Ayudantes****14.924***Orden 362/14.924/82*

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Manuel Esquivias Franco, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, al teniente coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Jaime Martínez Melgar (3778), del Consejo Supremo de Justicia Militar. Ocupará vacante de teniente coronel o comandante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º, de su Escala y Grupo. Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General  
Jefe del Mando Superior de Personal,  
**MARIÑAS ROMERO**

**14.925***Orden 362/14.925/82*

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Manuel Fernández-Manrique Sáinz, Jefe de Artillería del Ejército, al comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Fabio Bueno Valero (3966), de la Academia de Artillería (Segovia), provisionalmente en Madrid. Ocupará vacante de comandante o teniente coronel de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º, de su Escala y Grupo. Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General  
Jefe del Mando Superior de Personal,  
**MARIÑAS ROMERO**

**Situaciones****14.926***Orden 362/14.926/82*

La Orden 1797/29/80, de 31 de enero, por la que pasaban destinados al Cuerpo de Policía Nacional, Academia Especial para la formación de oficiales en San Lorenzo de El Escorial (Madrid), a los capitanes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Valdés Doménech (4988), D. Gabriel Desmonts Basilio (5019) y D. Fernando Avalo de Dios (5211), se amplía en el sentido de que los citados oficiales pasan a la situación de supernumerario, destino de carácter militar.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General  
Jefe del Mando Superior de Personal,  
**MARIÑAS ROMERO**

**Reserva Activa****14.927***Orden 362/14.927/82*

De acuerdo con la Ley 20/81 y por cumplir la edad que establece el Decreto 1611/81, pasa a la situación de Reserva Activa, el día 5 de noviembre de 1982, si no se produce ninguna modificación que afecte a la expresada fecha, el maestro de Banda de Artillería asimilado a brigada, don Juan Carrasco Lozano (92), del Regimiento de Artillería de Campaña número 21, cesando en su actual destino y quedando a disposición del excelentísimo señor Ministro de Defensa, en la guarnición y plaza de Lérida. Este cambio de situación no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
**VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

**INGENIEROS****Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»****14.928***Orden 362/14.928/82*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 20/1981 y por cumplir la edad reglamentaria que establece el Real Decreto 1611/1981, pasarán al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», en las fechas que se indican, si antes no se produce ascenso o cambio de situación que las modifique, los jefes de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se señala.

*Noviembre de 1982*

Coronel D. José Samaniego Bonilla (1349), el día 16, del Parque Central de Ingenieros, en vacante del Arma, clase C, tipo 7.º, disponible forzoso en la guarnición de Madrid.

Coronel D. Antonio López Triguero (889), el día 20, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, en vacante de varias Armas, clase C, tipo 7.º, disponible forzoso en la guarnición de Ciudad Real.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
**VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

**Reserva Activa****14.929***Orden 362/14.929/82*

La Orden 362/13.309/82 (D. O. núm. 218), por la que, entre otros, se disponía el pase a la Reserva Activa del coronel de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Angel Enriquez Dopico (1084), se entenderá modificada en el sentido de que queda a disposición del señor Ministro de Defensa en la guarnición de Lugo.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
**VALLESPIN GONZALEZ-VALDES**

**14.930***Orden 362/14.930/82*

De acuerdo con la Ley 20/1981 y por cumplir la edad que establece el Real Decreto 1611/1981, en las fechas que se indican, pasan a la situación de Reserva Activa, si no se produce ninguna modificación que afecte a las expresadas fechas, los coroneles de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que a continuación se relacionan, cesando en sus actuales destinos y quedando a

disposición del señor Ministro de Defensa en las guarniciones que para cada uno se señala.

*Noviembre de 1982*

Don Benedicto Fernández Cienfuegos (895), de la Comandancia Militar de Gijón, el día 3, en Oviedo.

Don Antonio Pando Fernández (746), de la Jefatura de Ingenieros de la 6.ª Región Militar, el día 12, en Burgos.

Don Pascual Ruiz Lorente (1298), de la Jefatura de Ingenieros de Canarias, el día 14, en Santa Cruz de Tenerife.

Don José Balsalobre Bonot (1294), del Juzgado Militar Eventual de Alicante, el día 24, en Alicante.

Don Angel Caamiña Canosa (1152), de la Dirección de Personal del MAS-PE., el día 30, en Madrid.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

**14.931**

*Orden 362/14.931/82*

De acuerdo con la Ley 20/1981 y por cumplir la edad que establece el Real Decreto 1611/1981, en las fechas que se indican, pasan a la situación de Reserva Activa, si no se produce ninguna modificación que afecte a las expresadas fechas, los oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan, cesando en sus actuales destinos y quedando a disposición del señor Ministro de Defensa en las guarniciones que para cada uno se señala.

*Noviembre de 1982*

Teniente auxiliar D. Antonio Moreno Gómez (1265), del ISFAS, Delegación de Las Palmas de Gran Canaria, el día 15, en Las Palmas de Gran Canaria.

Capitán auxiliar D. Francisco del Valle Guerra (1067), del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 7, el día 24, en Ceuta.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

**Agregaciones**

**14.932**

*Orden 362/14.932/82*

De Orden del señor Ministro y en aplicación del artículo 2.º de la Orden Ministerial 124/1982, de 2 de septiembre, pasa agregado hasta el 31 de octubre de 1982, a la Jefatura de Patronato de Huérfanos de Militares, el coronel de Ingenieros D. Víctor Tirado Jiménez (754), en situación de Reserva Activa en Madrid.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

## Destinos

**14.933**

*Orden 362/14.933/82*

Para cubrir la vacante de teniente coronel o comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Residencia de Descanso «Cortadura», Cádiz, para auxiliar de administración, anunciada por Orden 362/12126/82 (D. O. núm. 200), de clase C, tipo 7.º, se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Moya González (1767), de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, guarnición de Sevilla.

Madrid, 14 de octubre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General  
Jefe del Mando Superior de Personal,  
MARINAS ROMERO

**14.934**

*Orden 362/14.934/82*

Para cubrir la vacante de sargento primero o sargento de cualquier Arma, existente en la Unidad de Apoyo Logístico de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército (Colmenar Viejo, Madrid), anunciada por Orden 362/11021/82 (D. O. núm. 182), de clase C, tipo 7.º, se destina con carácter voluntario al sargento de Ingenieros D. Francisco Pombo Corsini (4755), de la Compañía de Policía Militar núm. 13.

Madrid, 14 de octubre de 1982.

Por delegación:

El Teniente General  
Jefe del Mando Superior de Personal,  
MARINAS ROMERO

## Vacantes

**14.935**

*Orden 362/14.935/82*

Clase B, tipo 5.º  
Grupo de Baremos XIV.  
Segunda convocatoria.

1.—Jefatura de Estudios e Instrucción de la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (Jaca, Huesca); los peticionarios deberán encontrarse en posesión del título para el Mando de Tropas de Montaña, vacante comprendida a efectos de percibo de complemento por especial preparación técnica en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51) y ampliaciones a la misma.—Una de teniente de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Las documentaciones serán remitidas al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación

de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

## Agregaciones

**14.936**

*Orden 362/14.936/82*

Por necesidades del servicio se proroga por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle, la agregación al Grupo Logístico XXXII (Cartagena), a partir del día 22 de octubre de 1982, fecha de finalización de la que por Orden 362/9795/82 (D. O. núm. 163), le fue concedida al brigada de Ingenieros D. Pedro Guerrero Ruiz (3149), de disponible forzoso en la guarnición de Cartagena y agregado al citado Grupo Logístico.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

## Ascensos

**14.937**

*Orden 362/14.937/82*

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en el artículo 2.º, apartado dos, de la Ley 44/77, de 8 de junio (D. O. núm. 134), se asciende al empleo de maestro de Banda, asimilado a brigada, a los cabos de Banda, asimilados a sargento primero, que a continuación se relacionan, con antigüedad y efectividad que para cada uno se indica; quedando en la situación de disponible forzoso y agregados a sus respectivas Unidades hasta que se le asigne destino con carácter voluntario o forzoso.

Cabo de Banda, asimilado a sargento primero, D. Juan Fornieles Compañ (68666), del Batallón Mixto de Ingenieros núm. 1, con antigüedad y efectividad de 6 de octubre de 1982.

Otro, D. Rafael Villa Cobos (69), del Regimiento Mixto de Ingenieros número 8, con antigüedad y efectividad de 11 de octubre de 1982.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

## Servicios civiles

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

**14.938**

*Orden 362/14.938/82*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 20/1981 y por cumplir, el



la 6 de noviembre de 1982 la edad reglamentaria que establece el Real Decreto 1611/1981, pasará al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», en la fecha en que se indica, si antes no se produce ascenso o cambio de situación que la modifique, el teniente coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de Mando de Armas, D. Alfonso Mari Casademunt (1574), en situación de «En Servicios Civiles» en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla, continuando en dicha situación.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

### Escala de complemento

Ascensos

14.939

Orden 362/14.939/82

Para dar cumplimiento a cuando dispone el apartado 3.3.3.3 y 3.3.3.4 de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), se ascienden al empleo de sargento de complemento, con carácter eventual, a los cabos primeros de Ingenieros que a continuación se relacionan, quedando escalonados por el orden en que aparecen.

Con antigüedad de 15 de agosto de 1982 y efectividad de 15 de octubre del mismo año

José Carbayo Bautista, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias (Batallón Mixto de Ingenieros XVI).

Félix Domínguez Guillén, del Parque Central de Ingenieros, a continuación de don Francisco de Castro García.

Carlos Martín Gómez, del Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y Servicios Especiales.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



**INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION**

Vacantes

14.940

Orden 362/14.940/82

De libre designación.

Plantilla eventual.

La Orden 362/14589/82 (D. O. número 236), se amplía en el sentido de que dicha vacante es indistinta para el personal expresado en la misma

y para los de igual empleo en situación de Reserva Activa.

Para la adjudicación de destinos se seguirán las siguientes preferencias:

1. Personal en servicio activo o disponible forzoso.

2. Personal en Reserva Activa.

Este criterio se seguirá tanto para destinos voluntarios como para los que se adjudiquen con carácter forzoso.

Se amplía el plazo de admisión de papeletas de petición de destino en cinco días hábiles.

Madrid, 20 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

### Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas del Ejército

Vacantes

14.941

Orden 362/14.941/82

De libre designación.

Plantilla eventual.

La Orden 362/14592/82 (D. O. número 236), se amplía en el sentido de que dicha vacante es indistinta para el personal expresado en la misma y para los de igual especialidad en situación de Reserva Activa.

Para la adjudicación de destinos se seguirán las siguientes preferencias:

1. Personal en servicio activo o disponible forzoso.

2. Personal en Reserva Activa.

Este criterio se seguirá tanto para destinos voluntarios como para los que se adjudiquen con carácter forzoso.

Se amplía el plazo de admisión de papeletas de petición de destino en cinco días hábiles.

Madrid, 20 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



**CUERPO JURIDICO MILITAR**

**Licencia por asuntos propios**

14.942

Orden 362/14.942/82

El Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, ha concedido, a tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial 37/81 (D. O. número 68), dos meses de licencia por asuntos propios al teniente coronel auditor de la Escala activa D. Miguel Torres Rojas (207), de la Asesoría Jurídica del Cuartel General del Ejército, a disfrutar en la plaza de Madrid.

Lo que se publica con arreglo a la

Orden Ministerial 17/81, de 13 de febrero (D. O. núm. 43).

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

### Reserva Activa

14.943

Orden 362/14.943/82

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 20/81, Real Decreto 1.611/81 y Orden Ministerial 21/82, se concede el pase voluntario a la Reserva Activa al teniente coronel auditor de la Escala activa D. Arturo Andrés Cabrito (214), de la Secretaría de Justicia de la 4.ª Región Militar, el cual queda a disposición del señor Ministro de Defensa en la plaza de Valladolid.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

### Ascensos

14.944

Orden 362/14.944/82

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se asciende al empleo inmediato superior al jefe y oficial de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan, con antigüedad de la fecha de esta Orden, quedando en la situación que para cada uno se indica.

*A teniente coronel auditor*

Comandante auditor D. Juan Rentero Morgado (218), de la Secretaría de Justicia de la 1.ª Región Militar, en vacante clase C, tipo 7.º, quedando confirmado en su actual destino por estar ocupando vacante de superior categoría.

*A comandante auditor*

Capitán auditor D. Jesús Ortea Salas (308), de la Auditoría de Guerra de la Capitanía General de Canarias, en vacante clase C, tipo 9.º, quedando en la situación de disponible forzoso en la guarnición de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

### Destinos

14.945

Orden 362/14.945/82

Para cubrir la vacante de teniente coronel o comandante auditor

de la Escala activa, indistintamente, clase C, tipo 7.º, existente en la Asesoría General de Defensa, anunciada por Orden 362/12.101/82, de 31 de agosto (D. O. núm. 200), se destina con carácter voluntario al comandante auditor D. José Robles Miguel (241), de la Auditoría de Guerra de la 1.ª Región Militar.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



## INTENDENCIA

### Destinos

14.946

Orden 362/14.946/82

Para cubrir vacante de teniente coronel de Intendencia de la Escala activa, anunciada por Orden 362/12292/82 (D. O. núm. 203), clase C, tipo 7.º, para el Mando del Grupo Regional de Intendencia núm. 6, Burgos, se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Intendencia, Escala activa, D. Vicente Gil Martín (1063), de la Mayoría Regional de Intendencia de la 6.ª Región Militar.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

El Teniente General JEME,  
DE ASCANIO Y TOGORES

14.947

Orden 362/14.947/82

Para cubrir vacante de teniente auxiliar de Intendencia, anunciada clase C, tipo 7.º, por Orden 362/11826/82 (D. O. núm. 196), existente en la Dirección General de Armamento y Material, Madrid, se destina con carácter voluntario al teniente auxiliar de Intendencia D. Luis Guerrero Fresno (446), del Cuartel General de la Brigada de Infantería Mecanizada XI, Mayoría Centralizada.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El Teniente General  
Jefe del Mando Superior de Personal,  
MARINAS ROMERO



## INTERVENCION

### Ascensos

14.948

Orden 362/14.948/82

Se amplía la Orden 362/12.054/82, de 26 de agosto («Diario Oficial» núm. 199), por la que se as-

cedía a teniente coronel interventor al comandante D. Eduardo Esteban Ureta (282), y se le confirmaba en su anterior destino en el Patronato de Casas Militares, en el sentido de que dicho jefe, sin perjuicio de su actual destino continúe en comisión de servicio como profesor en la Academia de Intervención Militar, con derecho al percibo de la gratificación que determina el apartado 6, grupo 8.º, párrafo b) de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



## SANIDAD MILITAR

### Ascensos

14.949

Orden 362/14.949/82

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y conforme a la disposición transitoria del Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. número 155), se ascienden al empleo inmediato superior, con antigüedad de 17 de octubre de 1982, a los jefes y oficiales médicos, Escala activa, del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, los cuales quedan en la situación que para cada uno se indica:

#### A coronel médico

Teniente coronel médico D. José Jaime Martínez (754), del Hospital Militar de Madrid «Generalísimo Franco», quedando en la situación de disponible forzoso en la Guarnición de Madrid y agregado a la Jefatura de los Servicios de Sanidad de la 1.ª Región Militar, por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Este ascenso produce vacante que se da al ascenso.

#### A teniente coronel médico

Comandante médico D. Juan Urdiales Campos (1103), del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, quedando confirmado en su actual destino.

Este ascenso produce vacante que se da al ascenso.

#### A comandante médico

Capitán médico D. Luis Quiroga Merino (1433), del Hospital Militar Central «Gómez Ulla», quedando confirmado en su actual destino.

Este ascenso produce vacante que se da al ascenso.

#### A capitán médico

Teniente médico D. Laureano Brún Pastor (2071), del Batallón Mixto de Ingenieros XLI, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

14.950

Orden 362/14.950/82

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94), Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155) y Orden de 27 de octubre de 1976 (D. O. núm. 247), se ascienden a los empleos que para cada uno se especifica, con antigüedad de 19 de octubre de 1982, a los ayudantes técnicos de Sanidad del Cuerpo Auxiliar de ayudantes técnicos de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

#### A ayudante técnico de Sanidad de primera

Ayudante técnico de Sanidad de segunda D. Agustín Ruiz Segovia (390), del Parque de Artillería de Madrid, quedando en la situación de disponible forzoso en la guarnición de Madrid y agregado a su actual destino por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Este ascenso produce vacante que se da al ascenso.

#### A ayudante técnico de Sanidad de segunda

Ayudante técnico de Sanidad de tercera, asimilado a subteniente don Francisco Chacón Cruz (443), siendo su nuevo número (601), del Parque Central de Artillería, quedando en la situación de disponible forzoso en la guarnición de Guadalajara y agregado a su actual destino por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

## Vacantes

14.951

Orden 362/14.951/82

La Orden 362/14211/82 (D. O. núm. 230), se amplía en el sentido de que dicha vacante, es indistinta, para el personal expresado en la misma y para los de iguales empleos en situación de Reserva Activa. Para la adjudicación del destino se

seguirán las siguientes preferencias:

1.º Personal en servicio activo o disponibles forzosos:

2.º Personal en Reserva Activa.

Este criterio se seguirá tanto para destinos voluntarios como para los que se adjudiquen en carácter forzoso.

Se amplía el plazo de admisión de papeletas de petición de destino hasta el día 3 de noviembre próximo.

Madrid, 20 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

### Agregaciones

14.952

Orden 362/14.952/82

Por necesidades del servicio, pasa agregado en vacante de clase C, tipo 9.º, a la Academia General Militar (Zaragoza), por un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle, al ayudante técnico de Sanidad de primera del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar D. Antonio Pérez de Prado (388), de disponible forzoso en la guarnición de Zaragoza.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

### Escala de complemento

Ascensos

14.953

Orden 362/14.953/82

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 («C. L.» número 52), se asciende al empleo de teniente médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, con antigüedad de 1 de enero de 1981, al alférez médico de dicha Escala y Cuerpo D. Juan José Sánchez Milla (5031), siendo su nuevo número el 3169, de la Plana Mayor de la 6.ª Circunscripción del Cuerpo de Policía Nacional, continuando en su actual destino.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

14.954

Orden 362/14.954/82

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento

del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 («C. L.» número 52), se asciende al empleo de teniente médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, con antigüedad de 1 de enero de 1980, al alférez médico de dicha Escala y Cuerpo D. Enrique Mayor García (5040), siendo su nuevo número el 3170, del Hospital Militar de Valladolid, continuando en su actual destino.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



### VETERINARIA MILITAR

#### Cuerpo Auxiliar de Especialistas del Ejército

Reserva Activa

14.955

Orden 362/14.955/82

De acuerdo con la Ley 20/81, de 6 de julio, por cumplir la edad que establece el Real Decreto 1.611/81 (D. O. núm. 173) y las normas dictadas por la Orden Ministerial 101/82 (D. O. núm. 155), en las fechas que se indican pasarán a la Reserva Activa, si no se produce ninguna modificación que afecte a las expresadas fechas, los suboficiales especialistas auxiliares de Veterinaria que a continuación se relacionan, cesando en sus actuales destinos y quedando a disposición del Ministro de Defensa en la guarnición que para cada uno se señala.

Subteniente D. José Vegas Fernández (846), de la Agrupación de Tropas de Veterinaria de Reserva General, el día 6 de noviembre de 1982, en Madrid.

Subteniente D. Domingo Serrano Priego (825), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas número 5, el día 9 de noviembre de 1982, en Melilla.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

Retiros

14.956

Orden 362/14.956/82

Por cumplir la edad reglamentaria el día 14 de enero de 1983, se dispone que en dicha fecha pase a la situación de retirado el subteniente especialista auxiliar de Veterinaria don Juan Martínez Hervás (813), del Primer Depósito de Sementales, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta regla-

mentaria, que cursará a dicho Alto Centro, y al que se le concede a partir de la fecha de retiro el empleo de teniente honorario, como comprendido en el artículo 4.º de la Ley 44/77, de 8 de junio (D. O. núm. 134).

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

14.957

Orden 362/14.957/82

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), y de conformidad con los artículos 40 y 41 del Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, a propuesta del Provicario General Castrense, en funciones de Vicario General, Sede vacante, se asciende a los empleos que se indican, con antigüedad de 17 de octubre de 1982, a los jefes y oficiales capellanes de la Escala activa que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible forzoso en la guarnición que para cada uno se especifica:

*A teniente coronel capellán*

Comandante capellán D. Mateo Martínez Fernández (226), de la Academia de Caballería, en vacante clase C, tipo 8.º; en Valladolid, y agregado a la citada Academia por un plazo de tres meses, en vacante clase C, tipo 9.º, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Otro, D. Gregorio Orduna Indurain (227), del Parque Central de Ingenieros, en vacante clase C, tipo 9.º; en Madrid, y agregado al citado Parque por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

*A comandante capellán*

Capitán capellán D. Elías Fernández Espina (340.500), del Hospital Militar de Madrid «Generalísimo Franco», en vacante clase C, tipo 9.º; en Madrid, y agregado al citado Hospital por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Otro, D. José García Álvarez (342), del Batallón de Instrucción Paracaidista de la BRIPAC., en vacante clase C, tipo 7.º; en Campamento de Santa Bárbara, Murcia, y agregado al citado Batallón por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

*A capitán capellán*

Teniente capellán D. Cándido Montoya Girón (508), de la 1.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil, en vacante clase C, tipo 7.º; en Madrid, y agregado a la citada Comandancia por

un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Otro, D. Victorino Fernández Argüello (509), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 93, en vacante clase C, tipo 9.º; en Santa Cruz de Tenerife, y agregado al citado Regimiento por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



## CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

### Destinos

14.958

Orden 362/14.958/82

A propuesta del Provicario General Castrense, en funciones de Vicario General, Sede vacante, el capitán capellán D. Juan Perelló Ayuso (472), con destino en el Cuerpo de Policía Nacional, en la 6.ª Circunscripción (Bilbao), por Orden 362/5699/81 (D. O. núm. 113), pasa destinado en dicho Cuerpo y por necesidades del servicio a la Academia Especial de Policía Nacional, para la formación de oficiales en San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Madrid, 19 de octubre de 1982.

El Teniente General JEME,  
DE ASCANIO Y TOGORES

### Bajas

14.959

Orden 362/14.959/82

A propuesta del Provicario General Castrense, en funciones de Vicario General, Sede vacante, y de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 24 de agosto de 1953 («Diario Oficial» núm. 197), causan baja en el Ejército los sacerdotes movilizados, con consideración de alférez, que a continuación se relacionan, pasando a la situación militar que les corresponda, con arreglo a la vigente Ley General del Servicio Militar.

Don José Luis Soria Melero, del Servicio Eventual de la Tenencia Vicaría Castrense de la 2.ª Región Militar.

Don Francisco Gálvez Clavel, del Servicio Eventual de la Tenencia Vicaría Castrense de la 3.ª Región Militar.

Don José Pascual Arriazu, del Servicio Eventual de la Tenencia Vicaría Castrense de la 6.ª Región Militar.

Don Lorenzo López Asensio, del

Servicio Eventual de la Tenencia Vicaría Castrense de la 7.ª Región Militar.

Don Maximino Salgado González, del Servicio Eventual de la Tenencia Vicaría Castrense de la 8.ª Región Militar.

Don Juan Munain Aramburu, del Servicio Eventual de la Tenencia Vicaría Castrense de la Capitanía General de Baleares.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



## OFICINAS MILITARES

### Ascensos

14.960

Orden 362/14.960/82

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y del Real Decreto 1609/77, de 13 de mayo (D. O. número 155), y de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/1981, de 24 de diciembre (D. O. núm. 10/1982) en su disposición derogatoria, se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 19 de octubre de 1982, al oficial de Oficinas Militares, Escala activa, que a continuación se relaciona, quedando en la situación que se indica.

### A capitán

Teniente de Oficinas Militares don Eustaquio Álvarez Cordero (3052), de la Fábrica Nacional de Trubía, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



## AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

### Ascensos

14.961

Orden 362/14.961/82

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en el Real Decreto de 13 de mayo de 1977 («Diario Oficial» núm. 155), se asciende al empleo de capitán topógrafo, con an-

tigüedad de 19 de septiembre de 1982, al teniente topógrafo D. Isidoro Doncel Ortega (140), del Servicio de Coordinación Cartográfica de las Fuerzas Armadas, en vacante de clase C, tipo 7.º, quedando en la situación de disponible forzoso en la guarnición de Madrid.

Este ascenso produce vacante que se da al ascenso.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

14.962

Orden 362/14.962/82

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en el Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. número 83) y Orden de 1 de julio de 1946 (D. O. núm. 149), se asciende al empleo de alférez topógrafo, con antigüedad de 19 de octubre de 1982, al subteniente topógrafo D. Arcadio Ramos Hernández (199), de la Comisión Geográfica núm. 1 (Madrid), en vacante de clase C, tipo 9.º, quedando en la situación de disponible forzoso en la guarnición de Madrid y agregado a la Plana Mayor del Servicio Geográfico del Ejército, en vacante de clase C, tipo 9.º, por un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio del destino que con carácter voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Este ascenso produce vacante que se da al ascenso.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

14.963

Orden 362/14.963/82

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en el Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. número 83), Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25) y Ley de 8 de junio de 1977 (D. O. núm. 134), se asciende al empleo de brigada topógrafo, con antigüedad de 19 de octubre de 1982, al sargento primero topógrafo D. Efrén Hernández Martín (239), de la Subsecretaría de Política de Defensa, en vacante de clase C, tipo 7.º, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

### Destinos

14.964

Orden 362/14.964/82

Por aplicación del artículo 8.º del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1973

(D. O. núm. 1, de 1977), se destina, con carácter voluntario, al Servicio de Coordinación Cartográfica de las Fuerzas Armadas (Madrid), en vacante de clase C, tipo 7.º, plantilla fija, al capitán topógrafo D. Isidoro Doncel Ortega (140), de disponible forzoso en la guarnición de Madrid.

Este destino no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

El Teniente General JEME,  
DE ASCANIO Y TOGORES



## MUSICAS MILITARES

### Reserva Activa

14.965

Orden 362/14.965/82

De acuerdo con la Ley 20/1981 y por cumplir la edad que establece el Decreto 1611/81, pasan a la situación de Reserva Activa en las fechas que se indican, si no se produce ninguna modificación que afecte a las expresadas fechas, el personal de Músicas Militares que a continuación se relaciona, cesando en sus actuales destinos y quedando a disposición del señor Ministro de Defensa en las guarniciones y plazas que para cada uno se señalan:

Brigada Músico D. Rafael Rabasco García (1277), de la Música del Gobierno Militar de Madrid, agregada al Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey núm. 1 el día 2 de noviembre de 1982, en la guarnición y plaza de Madrid.

Subteniente músico D. Julio Dopacio Losada (394), de la Música de la Guardia Real de la Casa de S. M. el Rey, el día 4 de noviembre de 1982, en la guarnición y plaza de Madrid.

Otro, D. Alejandro del Río Sanz (310), de la Música del Gobierno Militar de Granada, agregada al Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, el día 9 de noviembre de 1982, en la guarnición y plaza de Granada.

Otro, D. Antonio Moreno Alvarez (596), de la Música de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2, el día 16 de noviembre de 1982, en la guarnición y plaza de Sevilla.

Brigada músico D. José Gómez Cristóbal (1293), de la Música de la Academia de Artillería, el día 20 de noviembre de 1982, en la guarnición y plaza de Segovia.

Subteniente músico D. Esiquio García Ortega (612), de la Música del Gobierno Militar de Burgos, agregada al Regimiento de Infantería San Marcial número 7, el día 26 de noviembre de 1982, en la guarnición y plaza de Burgos.

Brigada músico D. Pedro Vidal Carreras (1231), de la Música del Gobierno Militar de Mallorca, agregada al Regimiento de Infantería Palma nú-

mero 47, el día 27 de Noviembre de 1982, en la guarnición y plaza de Palma de Mallorca.

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES



## VARIAS ARMAS

### Vacantes

14.966

Orden 362/14.966/82

Clase C, tipo 7.º

Tres de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el Servicio Histórico del Ejército, Madrid.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

14.967

Orden 362/14.967/82

Clase C, tipo 8.º

Una de capitán de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Academia General Básica de Suboficiales, Campamento General Martín Alonso, Tremp (Lérida), para profesor de la misma, incluida en el grupo V de Baremos.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

14.968

Orden 362/14.968/82

Segunda convocatoria.

Clase B, tipo 5.º

Una de capitán de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Instituto Politécnico núm. 1, Madrid, para profesor del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, incluida en el Grupo VI

de baremos, debiendo los peticionarios estar en posesión del título de Geodesta Militar.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

14.969

Orden 362/14.969/82

Clase B, tipo 4.º

Una de capitán de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», piloto de helicópteros, existente en el Batallón de Helicópteros de Ataque I, Almagro, Ciudad Real, provisionalmente en Colmenar Viejo, Madrid.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:

El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

14.970

Orden 362/14.970/82

Clase C, tipo 9.º

Tres de oficial de Oficinas Militares, oficial de la Escala especial de jefes y oficiales (de Mando) y tenientes de la Escala auxiliar del 2.º Grupo, de las Armas y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria (todos indistintamente), existentes en la Academia Especial Militar, Madrid.

Estas vacantes pueden ser solicitadas por tenientes de la Guardia Real del 2.º Grupo y por oficiales subalternos de complemento, en activo, de las Armas y Cuerpo de Intendencia, que hayan rebasado la edad en la que los del mismo empleo de las Armas pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que por este orden podrán ser destinados en defecto de peticionarios para los que se anuncian.

Por ser vacantes de carácter burocrático, los oficiales de la Escala especial de jefes y oficiales (de Mando) deberán haber rebasado las edades siguientes:

Capitanes: Cuarenta y nueve años, quedando dispensados del plazo de mínima permanencia en sus destinos los que los ocupen de mando.

Tenientes: Cuarenta y cuatro años.

Documentación: Papeleta de peti-

ción de destino que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial». Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

**14.971**

Orden 362/14.971/82

Clase C, tipo 7.º

Seis de oficial de Oficinas Militares, oficial de la Escala especial de jefes y oficiales (de Mando) y tenientes de la Escala auxiliar del 2.º Grupo de las Armas y Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria (todos indistintamente), existentes en la Dirección de Enseñanza del MASPE, Madrid.

Estas vacantes pueden ser solicitadas por tenientes de la Guardia Real del 2.º Grupo y por oficiales subalternos de complemento, en activo, de las Armas y Cuerpo de Intendencia, que hayan rebasado la edad en la que los del mismo empleo de las Armas pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que por este orden podrán ser destinados en defecto de peticionarios para los que se anuncian.

Por ser vacante de carácter burocrático, los oficiales de la Escala especial de jefes y oficiales (de Mando) deberán haber rebasado las edades siguientes:

Capitanes: Cuarenta y nueve años, quedando dispensados del plazo de mínima permanencia en sus destinos los que los ocupen de mando.

Tenientes: Cuarenta y cuatro años.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial». Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

**14.972**

Orden 362/14.972/82

Clase C, tipo 7.º

Una de teniente de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Cuerpo de Policía Nacional, 11 Compañía de Reserva General, Miranda de Ebro.

Los solicitantes de esta vacante quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus destinos.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial». Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

**14.973**

Orden 362/14.973/82

Segunda convocatoria.

Clase C, tipo 7.º

Una de teniente de cualquier Arma, de la Escala especial de jefes y oficiales (de Mando), existente en la Unidad de Destinos del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Esta vacante tiene carácter de Mando y no podrá ser solicitada por los que rebasen cuarenta y cinco años.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

**14.974**

Orden 362/14.974/82

Clase C, tipo 7.º

Cuatro de teniente auxiliar del segundo Grupo, oficial de la Escala especial de jefes y oficiales (de mando) de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, Sanidad, Farmacia y Veterinaria y oficial de Oficinas Militares, indistintamente, existente en el Mando Superior de Personal del Ejército (Secretaría Permanente de Apoyo a la Clasificación), Madrid.

Estas vacantes pueden ser solicitadas por tenientes de la Guardia Real del segundo grupo y por oficiales subalternos de la Escala de complemento, en servicio activo, de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, que hayan rebasado la edad en la que los de su mismo empleo de la Escala activa pasan al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, que por este orden podrán ser destinados en defecto de peticionarios de los empleos y escalas para los que se anuncian.

Por ser vacantes de carácter burocrático, los oficiales de la Escala especial de jefes y oficiales (de mando) deberán haber rebasado las edades siguientes:

Capitanes: Cuarenta y nueve (49) años.

Tenientes: Cuarenta y cuatro (44) años.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 14 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

**14.975**

Orden 362/14.975/82

Segunda convocatoria.

Clase C, tipo 7.º

Una de teniente de la Escala auxiliar del Segundo Grupo, de cualquier Arma, existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar, Madrid.

Documentación: Papeleta de petición de destino que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 19 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

**14.976**

Orden 362/14.976/82

Las órdenes de anuncio de vacantes que a continuación se relacionan, se amplían en el sentido de que dichas vacantes son indistintas para el personal expresado en las mismas y para los de igual empleo en situación de Reserva Activa.

Órdenes nums.: 14.391 (D. O. núm. 232/82) y 14.599 (D. O. núm. 236/82).  
Orden núm.: 14.667 (D. O. núm. 237/82).

Órdenes nums.: Del 14.710 al 14.716 y las nums. 14.718 y 14.719, así como de la núm. 14.723 a la núm. 14.725 (D. O. núm. 238/82).

Para la adjudicación de destinos se seguirán las siguientes preferencias: 1.º) Personal en servicio activo o disponible forzoso.

2.º) Personal en Reserva Activa.

Este criterio se seguirá tanto para destinos voluntarios como para los que se adjudican con carácter forzoso.

Para aquel personal al que se le daba opción a solicitar, se seguirán las mismas preferencias.

Se amplía el plazo de admisión de papeletas de petición de destino en cinco días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del mismo que se fijaba en aquellas órdenes.

Madrid, 20 de octubre de 1982.

Por delegación:  
El General Director de Personal,  
VALLESPIN GONZALEZ-VALDES

## DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



14.977

Orden 120/14.977/82

Clase C, tipo 8.º

Para cubrir vacante de la clase y tipo que se indica, existente en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil (Madrid), para profesor de «Legislación», anunciada por Orden 120/14.922/82 (D. O. núm. 197), se destina, con carácter voluntario, al comandante de dicho Cuerpo, Grupo de Comando de Armas», D. Maximiliano Lasen Paz (30,60 puntos de baremo), que se encuentra disponible en el Parque de Automovilismo del referido Cuerpo.  
Madrid, 18 de octubre de 1982.

OLIART SAUSSOL

—

### Bajas

14.978

Orden 120/14.978/82

Según comunica el Director General de la Guardia Civil, han fallecido en las plazas y fechas que se indican del presente mes, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona.

Cabo primero D. Diego Vargas Quejada (30.433.612), en Gavá (Barcelona), el día 9, del 41 Tercio (Barcelona).

Guardia segundo D. José Moreno Ferrera (8.782.303), en Valdemoro (Madrid), el día 12, del 11 Tercio (Madrid).

Otro, D. Gerardo Castillo Ventura (5.087.449), en Gavá (Barcelona), el día 9, del 41 Tercio (Barcelona).

Otro, D. Esteban Asensio Rodríguez (76.193.520), en Gavá (Barcelona), el día 9, del mismo.

Otro, D. Juan García Avila (6.514.022), en Gavá (Barcelona), el día 9, del mismo.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

OLIART SAUSSOL

### Reserva Activa

14.979

Orden 120/14.979/82

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto núme-

ro 3489/81 (D. O. núm. 35/82), por el que se desarrolla la Ley 20/81 (D. O. núm. 158), pasa a la situación de Reserva Activa, por fin del presente mes, el personal de Tropa de la Guardia Civil, que a continuación se relaciona, quedando a disposición del excelentísimo señor Director General de dicho Cuerpo y afectos para documentación y haberes a los Tercios que para cada uno se expresa.

Guardia primero D. Esteban Blanco Blanco (29.425.364), del 21 Tercio (Sevilla).

Otro, D. Roberto Ramírez Rodríguez (28.055.702), del mismo.

Otro, D. Martín Gómez Moreno (75.489.077), del mismo.

Otro, D. Fernando Galván Álvarez (31.511.716), del mismo, al 24 (Cádiz).

Otro, D. Félix Campa Ballesteros (6.774.221), dle 22 (Badajoz).

Otro, D. Juan González Cerro (6.829.291), del mismo.

Otro, D. José Cortés Salcedo (7.029.562), del mismo.

Otro, D. Cristóbal Moreno Ortiz (23.742.737), del 26 (Granada).

Otro, D. Juan Molina Romero (30.908.454), del Tercio Administrativo (Castellón).

Otro, D. Leufrido Gómez Tierno (37.188.200), del mismo.

Otro, D. Pompeyo Piedrahita Sanz (18.213.626), del mismo.

Otro, D. Nazario Martín Navarro (73.521.039), del mismo.

Otro, D. Saturio Manrique Fidalgo (11.622.052), del 62 (Salamanca).

Otro, D. Antonio Yáñez Estévez (34.642.752), del 64 (La Coruña).

Otro, D. José Domínguez Andre (35.950.211), del mismo.

Madrid, 18 de octubre de 1982.

OLIART SAUSSOL

## SUBSECRETARIA DE POLITICA DE DEFENSA

### Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social



### RECURSOS CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Orden 111/01614/1982, de 15 de septiembre, por la que se dispone el

cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Oscar Balsells Jove, cabo mecánico de Aviación, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Oscar Balsells Jové, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de junio de 1979 y 19 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Oscar Balsells Jove contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve y de diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anularnos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje de noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efecto de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho, y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa núm. 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—  
P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavilla Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del BOE. núm. 251, de 20-10-1982.)



## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### SITUACIONES

*Resolución de 20 de septiembre de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado, por inutilidad física en acto de servicio, del Policía del Cuerpo de la Policía Nacional, don Habido Amar Ben-Zaar.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física en acto de servicio, al haberle sido aplicado el artículo 30 del Decreto 1599/1972, del policía del Cuerpo de la Policía Nacional, don Habido Amar Ben-Zaar, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar, le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1982.—  
El Director, *Francisco Laina García.*

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

*Resolución de 20 de septiembre de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado procedente de la de segunda actividad en que se encuentra, del policía primera del Cuerpo de la Policía Nacional, don Edesio Fernández Oña.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, con carácter voluntario, por tener cumplida la edad reglamentaria, y en armonía con lo preceptuado en la disposición final del Real Decreto 230/1982, de 1 de febrero, y lo establecido en la disposición transitiva cuarta de la Ley 20/1981, y Orden ministerial 101/1982, de 6 de junio, del policía primera del Cuerpo de la Policía Nacional don Edesio Fernández Oña, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1982.—  
El Director, *Francisco Laina García.*

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

*Resolución de 20 de septiembre de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado del policía del Cuerpo de la Policía Armada, don Marciano González Díez.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935; («C. L.» núm. 478), a los solos efectos de lo preceptuado en el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941, en 24 de octubre de 1963,

Esta Dirección en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, he tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de la Policía Armada, don Marciano González Díez, a cual causó baja definitiva en el expresado Cuerpo, a petición propia, en 6 de abril de 1943.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1982.—  
El Director, *Francisco Laina García.*

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

(Del BOE. núm. 251, de 20-10-82)

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

#### SANATORIO MILITAR «GENERALISIMO»

Guadarrama (Madrid)

Ofertas para adquirir víveres de difícil conservación (leche fresca de vacas, carnes, pescados, aves y huevos,

frutas y verduras y víveres en general), por un importe de 1.967.900,00 pesetas, compra diaria, mes de diciembre del año en curso, se admiten en la Administración de este Sanatorio, hasta las doce horas del día 11 de noviembre próximo. No se requiere la constitución de la fianza provisional.

El pliego de bases y relación de ví-

veres, pueden examinarse todos los días laborables, de once a trece horas.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Guadarrama, 18 de octubre de 1982

Núm. 423 (urgente)

P. 1—1

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.

SE RECUERDA A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES, QUE CUANDO ENVÍEN GIROS POSTALES O TELEGRÁFICOS A ESTE SERVICIO, COMUNIQUEN POR ESCRITO, NÚMERO, IMPORTE Y FECHA DE IMPOSICIÓN DEL MISMO.